

CONTENIDO TÉCNICO

**CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. 205-00-A-COFAC-JELOG-2021
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA
Y CENTRAL AEROSPACE S.A.S**

Entre los suscritos: el Mayor Coronel ERIC EDUARDO VALDERRAMA NIÑO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.420.535, quien actúa en calidad de JEFE JEFATURA LOGISTICA CODAF (E), con traspaso de funciones según ORDEN DEL DIA CAF NÚMERO 034 DEL 23-08-2021, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA o Entidad Estatal contratante y por la otra el señor RODRIGO PERDOMO GUTIERREZ DE PIÑERES, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 73.130.086 expedida en Cartagena, quien actúa en calidad de Representante Legal de CENTRAL AEROSPACE S.A.S NIT 8 6 0 0 7 2 1 5 6 - 9, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato

Conforme Anexo Especificaciones Técnicas – documentos del proceso publicados en la plataforma SECOP II

Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

CTA	IMPUTACIÓN						REC	VIGENCIA	RUBRO	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VR UNITARIO	VALOR TOTAL CONTRATO
	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM								
02	02	02	008	007	01	4	10	2021	ADA-Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO (RUTINA) Y NO PROGRAMADO (NO RUTINA) PARA LAS AERONAVES C-90, SK-300/250, Y SR560 ASIGNADAS A LA FAC (AJMARRE VF 2022)	UNIDAD	1	\$ 1.260.404.000,00	\$ 1.260.404.000,00
02	02	01	004	009	06		10	2021	ADA-Aeronaves y naves espaciales, y sus partes y piezas	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS AERONAUTICAS PARA LAS FLOTAS CESSNA Y BEECHCRAFT DE LAS FUERZA AEREA COLOMBIANA (AJMARRE VF 2022)	UNIDAD	1	\$ 300.000.000,00	\$ 300.000.000,00
													TOTAL VIGENCIA 2021	\$ 1.560.404.000,00
02	02	02	008	007	01	4	10	2022	ADA-Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO (RUTINA) Y NO PROGRAMADO (NO RUTINA) PARA LAS AERONAVES C-90, SK-300/250, Y SR560 ASIGNADAS A LA FAC (AJMARRE VF 2022)	UNIDAD	1	\$ 10.000.000.000,00	\$ 10.000.000.000,00
02	02	01	004	009	06		10	2022	ADA-Aeronaves y naves espaciales, y sus partes y piezas	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS AERONAUTICAS PARA LAS FLOTAS CESSNA Y BEECHCRAFT DE LAS FUERZA AEREA COLOMBIANA (AJMARRE VF 2022)	UNIDAD	1	\$ 2.250.000.000,00	\$ 2.250.000.000,00
													TOTAL VIGENCIA 2022	\$ 12.250.000.000,00
													TOTAL	\$ 13.810.404.000,00

2.2. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

Forma de pago	Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución será desde el perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio hasta el 30 de Julio de 2022 y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero. El valor total del contrato se cancelará de la siguiente manera RECURSOS VIGENCIA 2021: Pagos parciales correspondientes a los bienes y servicios prestados y recibidos a satisfacción, de acuerdo a facturación con corte 20 de cada mes, los cuales serán cancelados con cargo al PAC dentro de los 60 días siguientes. Los pagos se realizarán contra presentación de factura, orden de alta para bienes y acta de recibo a satisfacción parcial o total, paz y salvo de pago a los aportes parafiscales y de seguridad social y demás documentos requeridos para pago, una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar. RECURSOS VIGENCIA 2022: Pagos parciales correspondientes a los bienes y servicios prestados y recibidos a satisfacción, de acuerdo a facturación con corte 20 de cada mes, los cuales serán cancelados con cargo al PAC dentro de los 60 días siguientes Los pagos se realizarán contra presentación de factura, orden de alta para bienes y acta de recibo a satisfacción parcial o total, paz y salvo de pago a los aportes parafiscales y de seguridad social y demás documentos requeridos para pago, una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar. Nota: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del

**CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. 205-00-A-COFAC-JELOG-2021
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA
Y CENTRAL AEROSPACE S.A.S**

	Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Los servicios objeto del presente contrato se encuentran gravados a la tarifa de IVA general del 19%. Los bienes objeto del presente proceso se encuentran exentos del impuesto de IVA, de acuerdo al artículo 477, numeral 3, literal b, bienes que se encuentran exentos del impuesto	

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad contratante, el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

La Entidad Estatal contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

Nota 1: Para la realización de los pagos por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales (Ley 1562 de 2012) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 2: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

Nota 3: No se realizará ningún tipo de pago o entrega de anticipo, sin presentación de la factura respectiva.

Nota 4: El CONTRATISTA que dentro del RUT tenga la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, debe entregar y validar la factura a través de OLIMPIA para el trámite del pago de la misma, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público

PARÁGRAFO PRIMERO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura.

PARÁGRAFO TERCERO: El Dirección Financiera FAC verificará, al momento de efectuar los pagos al CONTRATISTA, que éste se encuentre a paz y salvo, en el cumplimiento del pago de las contribuciones parafiscales y de seguridad social.

Cláusula 3 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 3.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
- 3.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

- 3.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- 3.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 3.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
- 3.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.
- 3.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 3.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la **Resolución 1677 de 2008** del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 4 – Lugar de Ejecución del contrato

COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR CATAM, COMANDO AÉREO DE COMBATE NO.3 Y/O CENTRO REPARADOR CONTRATISTA

Cláusula 5 - Obligaciones particulares del Contratista

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

- 5.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.
- 5.2. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la Fuerza Aérea Colombiana.
- 5.3. Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación
- 5.4. Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE

Cláusula 6 - Obligaciones generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones de la Fuerza Aérea Colombiana derivadas del presente contrato:

- 6.1. Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato
- 6.2. Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello
- 6.3. Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos
- 6.4. Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado
- 6.5. Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción

Cláusula 7 - Responsabilidad

- 7.1. El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual.
 - 7.2. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus
- Página 3 de 7

0000039

**CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. 205-00-A-COFAC-JELOG-2021
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA
Y CENTRAL AEROSPACE S.A.S**

subcontratistas, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA en la ejecución del objeto del Contrato.

Cláusula 8 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 9 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del contrato.

Cláusula 10 - Caducidad

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 11 - Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Dirección de Compras Públicas, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Dirección de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 12 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 13 - Independencia del Contratista

El Contratista es independiente de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 14 - Catalogación

El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria (contenida en el Anexo II de la Directiva 034 de 2018), para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, hasta tanto no se cumplan las obligaciones de la Cláusula de Catalogación. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato

Cláusula 15 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

- a. Por inhabilidad sobreviniente
- b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
- c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se transmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con el ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

- a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
- b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
 - 1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
 - 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
 - 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
 - 4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión

**CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. 205-00-A-COFAC-JELOG-2021
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA
Y CENTRAL AEROSPACE S.A.S**

- c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
- d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II
- e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
- f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
- g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtir el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 16 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 17 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 18 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento.

**CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. 205-00-A-COFAC-JELOG-2021
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA
Y CENTRAL AEROSPACE S.A.S**

Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 19 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO. ACTA DE INICIO

Cláusula 20 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 21 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal del Contrato CATAM	MY RANGEL SUAREZ LEONEL AUGUSTO	CATAM
Supervisor Suplente del Contrato CATAM	MY. CARLOS ARTURO HERNANDEZ RAMIREZ	CATAM
Supervisor Principal del Contrato CACOM-3	MY SONIA ESPERANZA CONTRERAS ORJUELA	CACOM-3
Supervisor Suplente del Contrato CACOM-3	CT. QUINTERO MURILLO WILLIAM LEONARDO	CACOM-3

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio al contrato.

Cláusula 22 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Pliego de Condiciones, adendas, oferta del contratista).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II

CUARTO MODIFICATORIO AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. 205-00-A-COFAC-JELOG-2021 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y CENTRAL AEROSPACE S.A.S

Entre los suscritos: el Señor Coronel FERNANDO RODRIGUEZ DIAZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.876.016 expedida en Bogotá a quien se le efectuó traspaso de funciones administrativas y de mando por el lapso del 20 al 30 de septiembre de 2022, mientras se formaliza el acto administrativo del titular, nombrado mediante Orden del Día Número 038 del 20-09-2022- ART. 177, quien actúa en calidad de Jefe Jefatura Logística CODAF (e), actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA o Entidad Estatal contratante y por la otra el señor RODRIGO PERDOMO GUTIERREZ DE PIÑERES, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 73.130.086 expedida en Cartagena, quien actúa en calidad de Representante Legal de CENTRAL AEROSPACE S.A.S NIT 8 6 0 0 7 2 1 5 6 - 9, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato modificatorio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Viabilidad Supervisor

Oficio No. FAC-S-2022-171435-CI del 15 de septiembre de 2022/MDN/COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CATAM-SECOM-GRUTE-SEING Asunto: Solicitud Modificatorio No. 4 Contrato No. 205-00-A-COFAC-JELOG-2021 Servicios C90 B300 SR560 con Central Aerospace. En referencia al Contrato No. 205-00-A-COFAC-JELOG-2021 que tiene por objeto "MANTENIMIENTO PROGRAMADO (ROUTINA) Y MANTENIMIENTO NO PROGRAMADO (NO ROUTINA) Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LAS AERONAVES B300, C90GTX Y SR-560 DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA, DE ACUERDO ANEXO TÉCNICO con toda atención me permito solicitar al señor Brigadier General Jefe Jefatura Logística tenga a bien autorizar la siguiente modificación.

Autorizar reducir el valor de \$ 700.000.000,00 del Rubro 02-02-01-004-009-06- 10 con descripción ADQUISICION DE REPUESTOS AERONAUTICOS PARA LAS FLOTAS CESSNA Y BEECHCRAFT DE LA FAC, y trasladar mencionado presupuesto al Rubro 02-02-02-008-007-01 con descripción MANTENIMIENTO PROGRAMADO (ROUTINA) Y MANTENIMIENTO NO PROGRAMADO (NO ROUTINA) PARA LAS AERONAVES C-90, SK-300/350 y SR560 ASIGNADAS A LA FAC; con el fin de cubrir los servicios a ejecutarse en los meses de octubre, noviembre y diciembre de la presente vigencia, en las fases de las aeronaves del CACOM-3 y CATAM próximas a ingresar a inspección hasta el 20 de diciembre de 2022 y/o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra "

Lo anterior en razón a la necesidad actual en el rubro de servicios, a fin de realizar las próximas inspecciones de las aeronaves C-90, B-300 y SR560 del CACOM-3 y el CATAM de acuerdo al plan de mantenimiento que se encuentra en ejecución para el 2022. Por lo cual se solicita trasladar del Rubro de repuestos al de Servicios mencionado presupuesto

Finalmente me permito informar que las demás cláusulas permanecerán vigentes conforme fueron establecidas en el contrato inicial

Solicitud Modificatorio del Ordenador al Contratista

Mediante Oficio No FAC-S-2022-025112-CE del 19 de septiembre de 2022 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFACODAF-JELOG Asunto: Solicitud Modificatorio No. 4 Contrato 205-00-A-COFAC-JELOG-2021

El señor Brigadier General JUAN GUILLERMO TAMARA MELO Jefe Jefatura Logística- Ordenador del gasto, solicita al señor Representante Legal de la Compañía Central Aerospace, emitir en el menor tiempo posible la aceptación de reducción del rubro de repuestos y adición al rubro de servicios, es decir realizar el traslado del presupuesto mencionado entre rubros, a fin de realizar el modificatorio al contrato en los términos solicitados por el señor supervisor oficio FAC-S-2022-171435-CI del 15 de septiembre

Aceptación del Contratista

Mediante comunicado D.A.A.D.071-22 de fecha 20 de septiembre de 2022

Asunto: Respuesta comunicado No. FAC-S-2022-025112-CE

De acuerdo con el comunicado de la referencia de fecha 19 de septiembre del año 2022, informamos que aceptamos el modificatorio al contrato 205-00-A-COFAC-JELOG-2021, el cual tiene como objeto "MANTENIMIENTO PROGRAMADO (ROUTINA) Y MANTENIMIENTO NO PROGRAMADO (NO ROUTINA) Y SUMINISTRO DE RESPUESTOS PARA LAS AERONAVES B300, C90GTX y SR-560 DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA, DE ACUERDO ANEXO TÉCNICO".

Lo anterior, con el fin de aceptar la reducción del valor de \$ 700.000.000,00 del Rubro 02-02-01-004-009-06- 10 con descripción ADQUISICION DE REPUESTOS AERONAUTICOS PARA LAS FLOTAS CESSNA Y BEECHCRAFT DE LA FAC, y trasladar el referido presupuesto al rubro 02-02-02-008-007-01 con descripción MANTENIMIENTO PROGRAMADO (ROUTINA) Y MANTENIMIENTO NO PROGRAMADO (NO ROUTINA) PARA LAS AERONAVES C-90, SK-300/350 y SR560 ASIGNADAS A LA FAC para cubrir los servicios en los meses de octubre, noviembre y diciembre de la presente vigencia, en las fases de las aeronaves del CACOM- 3 y CATAM. Las cuales se encuentran próximas a ingresar a inspección hasta el 20 de diciembre de 2022 y/o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra. Finalmente, se señala que las condiciones contractuales, previamente pactadas, específicamente, los porcentajes para las pólizas que apliquen en el contrato 205-00-A-COFAC-JELOG-2021, entre otros, se mantendrán vigentes.

Alcance justificación Supervisor:

Oficio No FAC-S-2022-172488-CI del 30 de septiembre de 2022 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFACATAM-SECOM-GRUTE-SEING

Asunto: Justificación Modificatorio Recomposición de Rubros Cto 205-00-A-COFAC-JELOG2021 CATAM-CACOM3-Central Aerospace

En referencia al oficio No. FAC-S-2022-171435-CI del 15 de septiembre de 2022 / MDNCOGFM-FAC-COFAC-JEMFA- CATAM-

SECOM-GRUTE-SEING, mediante el cual se realizó la solicitud de modificatorio No. 4 Contrato 205-00-A-COFAC-JELOG-2021

Servicios C90 B300 SR560 con Central Aerospace, con toda atención me permito solicitar al señor Coronel Jefe Jefatura Logística

Encargado complementar mencionado oficio con las siguientes consideraciones: A la fecha se encuentran en ejecución trabajos rutina

y no rutina las aeronaves SK-350 FAC5727, SR560 FAC5760 y el C-90 FAC5765, las cuales generarán gastos de servicios de

mantenimiento tanto programado como imprevisto por lo que se hace primordial, reducir un rubro y adicionar al otro los recursos para

la vigencia 2022, con el fin de atender las próximas aeronaves de acuerdo al programa de mantenimiento. En el Rubro 02-02-02-008-

007-01-10 de mantenimiento, se cuenta actualmente con un saldo de COP \$ 397.609.517,00 (Trescientos noventa y siete millones

seiscientos nueve mil quinientos diecisiete pesos) para lo que resta del año en curso; así mismo, CATAM y CACOM 3 proyecta la

ejecución de diversas inspecciones horarias y/o calendarias de las aeronaves B300, SR560 y C90, estando en déficit para las próximas

fases, cuantificado de acuerdo con el comportamiento de los costos promedios en lo corrido de la vigencia 2022, mientras que en el

Rubro 02-02-01-004-009-06-10 para Bienes se cuenta con un saldo de \$ 1,107,657,800.00 (Mil ciento siete millones seiscientos

cincuenta y siete mil ochocientos pesos). Se estima que con la reducción del Rubro 02-02-01-004-009-06-10, con descripción

"ADQUISICION DE REPUESTOS AERONAUTICOS PARA LAS FLOTAS CESSNA Y

Que mediante plataforma MICROSOFT TEAMS, se llevó a cabo el comité de adquisiciones JELOG para aprobar la modificación del

presente contrato de acuerdo a los documentos del considerando

Cláusula 1 – APROPIACION PRESUPUESTAL

CUARTO MODIFICATORIO AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. 205-00-A-COFAC-JELOG-2021 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA-FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y CENTRAL AEROSPACE S.A.S

Modifícase parcialmente la Cláusula segunda Apropiación presupuestal del contrato principal y modificatorios en el sentido de efectuar una recomposición de presupuesto vigencia 2022 así

Trasladar en Reducción del Rubro **ADA-Aeronaves y naves espaciales, y sus partes y piezas** 02-02-01-004-009-06- Recurso 10 vigencia 2022 la suma de Setecientos millones de pesos (-\$700.000.000) mcte y Adicionar al Rubro **ADA-Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte** 02-02-02-008-007-01-4 Recurso 10 vigencia 2022 la suma de Setecientos millones de pesos (+\$700.000.000) mcte

IMPUTACIÓN									RUBRO	VR UNITARIO	VALOR TOTAL CONTRATO	1. ADICION	2. ADICION	3 MODIFICATORIO-RECOMPOSICION PPTAL	VALOR TOTAL CONTRATO	
CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM	REC	VIGENCIA								
02	02	02	000	007	01	4	10	2021	ADA-Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte	\$ 1.260.404.000,00	\$ 1.260.404.000,00				\$ 1.260.424.000,00	
02	02	02	000	007	01	4	10	2021	ADA-Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte			\$ 1.771.450.569,27			\$ 1.771.450.569,27	
02	02	01	004	009	06		10	2021	ADA-Aeronaves y naves espaciales, y sus partes y piezas	\$ 300.000.000,00	\$ 300.000.000,00		\$ 500.000.000,00		\$ 800.000.000,00	
TOTAL VIGENCIA 2021											\$ 1.560.404.000,00	\$ 1.771.450.569,27	\$ 500.000.000,00		\$ 3.331.854.569,27	
02	02	02	000	007	01	4	10	2022	ADA-Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte	\$ 10.000.000.000,00	\$ 10.000.000.000,00			\$ 700.000.000,00	\$ 10.700.000.000,00	
02	02	01	004	009	06		10	2022	ADA-Aeronaves y naves espaciales, y sus partes y piezas	\$ 2.250.000.000,00	\$ 2.250.000.000,00			-\$ 700.000.000,00	\$ 1.550.000.000,00	
TOTAL VIGENCIA 2022											\$ 12.250.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 12.250.000.000,00
TOTAL											\$ 13.810.404.000,00	\$ 1.771.450.569,27	\$ 500.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 16.081.854.569,27

Cláusula 2. Garantías

EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO a presentar una notificación de la compañía aseguradora de que tiene conocimiento del presente modificatorio

Cláusula 3 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la modificación del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de estos por parte del MINISTERIO.

Cláusula 4 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos relacionados en los considerandos publicados en el SECOP II.

Cláusula 5 – Vigencia de las demás estipulaciones

Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato No. 205-00-A-COFAC-JELOG-2021, que no sean contrarias al presente contrato.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 160-00-A-COFAC-JOL-2016 CUYO OBJETO ES SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RECUPERATIVO, OVERHAUL, EXCHANGE Y ACTUALIZACIÓN DE LAS AERONAVES BEECHCRAFT C-90 FAC 5730, KINGAIR 300 FAC 5750 Y CESSNA 172 FAC 2418 DE ACUERDO A ANEXO TÉCNICO CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – JEFATURA OPERACIONES LOGISTICAS NIT. 899.999.102-2 Y CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA SAS NIT. 860072156-9

Tabla de Contenido

Consideraciones	2
Cláusula 1 - Definiciones	3
Cláusula 2 - Objeto del Contrato	4
Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato	4
Cláusula 4 - Informes	31
Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago	31
Cláusula 6 - Declaraciones del contratista	33
Cláusula 7 - Lugar de Ejecución y plazo del contrato	34
Cláusula 8 - Derechos del Contratista	34
Cláusula 9 - Obligaciones particulares del Contratista	34
Cláusula 10 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante	34
Cláusula 11 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante	34
Cláusula 12 - Responsabilidad	35
Cláusula 13 - Propiedad Intelectual	35
Cláusula 14 - Confidencialidad	35
Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato	35
Cláusula 16 - Caducidad	35
Cláusula 17 - Multas	35
Cláusula 18 - Cláusula Penal	36
Cláusula 19 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo	36
Cláusula 20 - Independencia del Contratista	37
Cláusula 21 - Cesión	37
Cláusula 22 - Indemnidad	39
Cláusula 23 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor	40
Cláusula 24 - Solución de Controversias	40
Cláusula 25 - Notificaciones	40
Cláusula 26 - Supervisión	40
Cláusula 27 - Anexos del Contrato	41
Cláusula 28 - Liquidación del contrato	41
Cláusula 29 - Perfeccionamiento y ejecución	41
Cláusula 30 - Lugar de ejecución y domicilio contractual	42

0000046

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 160-00-A-COFAC-JOL-2016 CUYO OBJETO ES SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RECUPERATIVO, OVERHAUL, EXCHANGE Y ACTUALIZACIÓN DE LAS AERONAVES BEECHCRAFT C-90 FAC 5730, KINGAIR 300 FAC 5750 Y CESSNA 172 FAC 2418 DE ACUERDO A ANEXO TÉCNICO CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA - JEFATURA OPERACIONES LOGISTICAS NIT. 899.999.102-2 Y CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA SAS NIT. 860072156-9

Entre los suscritos: el señor MG JOSE FRANCISCO FORERO MONTEALEGRE, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 16.703.364 expedida en Cali (Valle), quien actúa en calidad de JEFE JEFATURA OPERACIONES LOGÍSTICAS AERONÁUTICAS, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto Ministerial No. 1825 del 26 de Agosto de 2013, en representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MINISTERIO, y de la otra parte, el señor RODRIGO PERDOMO GUTIERREZ DE PIÑERES identificado con cédula de Ciudadanía No. 73.130.086 expedida en Cartagena, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA SAS con Nit. 860072156-9, quien para los efectos del presente Contrato se denominará CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA SAS o el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Consideraciones

- I. Que la misión de LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA-JEFATURA DE OPERACIONES LOGISTICAS AERONÁUTICAS es Ejercer y mantener en dominio del espacio aéreo, conduce operaciones aéreas para la Defensa de la Soberanía, la Independencia, la Integridad territorial nacional y del orden constitucional y el logro de los fines del Estado y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión ya que la FAC cuenta con flotas de aeronaves tipo Beechcraft C-90, Kingair 300 y Cessna 172 las cuales se encuentran asignadas logísticamente a GACAR, CATAM y EMAMI respectivamente, Unidades Aéreas que en la actualidad no cuentan con la capacidad instalada (infraestructura, personal, herramientas, bancos, información técnica, etc.) necesaria para soportar el servicio de mantenimiento aeronáutico especializado que se requiere para garantizar la operación continuada de estas aeronaves y cumplir a cabalidad con los programas y planes de mantenimiento, los cuales contemplan paquetes principales (inspecciones horarias y/o calendarías) y paquetes secundarios (trabajos adicionales que se cumplen por ciclos, horas, días, No. de aterrizajes, etc.), por tal motivo es conveniente contratar los servicios de mantenimiento, brindando un soporte logístico oportuno para la operación de mencionados equipos durante la vigencia 2016-2017.
- II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es contratar este servicio con el ánimo de subsanar los riesgos que conlleva el desplazamiento de las aeronaves a otro país para realizar este tipo de chequeos y los problemas que se podrían presentar durante la supervisión de estos trabajos en el escenario anterior, la FAC viene contratando estos servicios con la compañía Central Charter de Colombia SAS, Centro de Servicios y Atención al Cliente exclusivo autorizado por Cessna y Beechcraft, Casas Fabricante de las aeronaves, la cual cuenta con los atributos de calidad para llevar a cabo este tipo de inspecciones con los más altos estándares de calidad, garantizando de este modo a la Institución la preservación de sus aeronaves y su segura operación. De no realizarse oportunamente los Servicios de Mantenimiento recuperativo, overhaul, exchange y actualización de las aeronaves Beechcraft C-90 FAC 5730 Kingair 300 FAC 5750 y Cessna 172 FAC 2418, inmediatamente se generaría la paralización de las aeronaves, ocasionando una disminución sensible en el alistamiento de la Fuerza Aérea Colombiana para el cumplimiento de su misión Institucional, por tanto es indispensable dar continuidad a las prestación de estos servicios con el ánimo de garantizar la disponibilidad de aeronaves para el cumplimiento de la misión institucional.
- III. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Certificado de Plan de Adquisiciones No. 600 del 15-09-2016 por valor de \$3.668.770.807.80 y Certificado de Plan de Adquisiciones No. 109 VF2017 por valor de \$3.668.770.807.80.

0000047

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 160-00-A-COFAC-JOL-2016 CUYO OBJETO ES SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RECUPERATIVO, OVERHAUL, EXCHANGE Y ACTUALIZACIÓN DE LAS AERONAVES BEECHCRAFT C-90 FAC 5730, KINGAIR 300 FAC 5750 Y CESSNA 172 FAC 2418 DE ACUERDO A ANEXO TÉCNICO CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA - JEFATURA OPERACIONES LOGISTICAS NIT. 899.999.102-2 Y CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA SAS NIT. 860072156-9

IV. Que se cuenta con los siguientes recursos para adelantar el proceso: -----

IMPUTACION PRESUPUESTAL- UNIDAD EJECUTORA 1501-05-000									
OTA PROG	SUBC SUBP	OBJO PROJ	ORD EPRY	SUB ORD	VIGENCIA	DOCUMENTO DE APROBACION	REC	DESCRIPCION DEL GEN	VALOR EN PESOS
2	0	4	5	0	2016	COP No. 10235 DE FECHA 19-04-2016	15	MANTENIMIENTO EQUIPO DE NAVIGACION Y TRANSPORTE	\$ 3.556.770.807,80
TOTAL VIGENCIA 2016									\$ 3.556.770.807,80
2	0	4	5	5	2017	VF "Decreto 2-2015-G-1-539 del 22-04-2016"	15	MANTENIMIENTO EQUIPO DE NAVIGACION Y TRANSPORTE	\$ 3.556.770.807,80
TOTAL VIGENCIA FUTURA 2017									\$ 3.556.770.807,80
VALOR CONTRATO									\$ 7.337.541.615,60

- V. Que LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEREA COLOMBIANA- JEFATURA DE OPERACIONES LOGISTICAS AERONÁUTICAS desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,
- VI. Que mediante Resolución 001 del 11 de octubre de 2016, se nombró al Gerente de Proyecto, el Comité Estructurador, el Supervisor principal y Suplente del Proceso de Selección,
- VII. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una CONTRATACION DIRECTA SIN PLURALIDAD DE OFERENTES - PROVEEDOR EXCLUSIVO identificada con el N° 160-00-A-COFAC-JOL-2016,
- VIII. Que mediante Resolución 002 del 24 de octubre de 2016 se justifica la presente Contratación de acuerdo con lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015,
- IX. Que se elaboró la Solicitud de Oferta No. 160-00-A-COFAC-JOL-2016, en la cual se fijó como fecha y hora límite para la presentación de oferta el 17/11/2016 a las 15:00 horas,
- X. Que el proponente CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA SAS presentó oferta el día 16/11/2016
- XI. Que el día 22 de noviembre de 2016 se realizó el comité de adquisiciones para acoger la recomendación del Comité Evaluador para adjudicación del presente proceso,
- XII. Que por medio de la Resolución 004 del 22 de noviembre de 2016 se adjudicó el proceso No. 160-00-A-COFAC-JOL-2016,
- XIII. LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- JEFATURA DE OPERACIONES LOGISTICAS AERONÁUTICAS adjudicó el presente Contrato, y CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA SAS,
- XIV. Que la Oferta del Proponente CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA SAS cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en la solicitud de oferta No. 160-00-A-COFAC-JOL-2016,

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acto de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de objeto del presente Contrato.

0000048

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 160-00-A-COFAC-JOL-2016 CUYO OBJETO ES SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RECUPERATIVO, OVERHAUL, EXCHANGE Y ACTUALIZACIÓN DE LAS AERONAVES BEECHCRAFT C-90 FAC 5730, KINGAIR 300 FAC 5750 Y CESSNA 172 FAC 2418 DE ACUERDO A ANEXO TÉCNICO CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – JEFATURA OPERACIONES LOGISTICAS NIT. 899.999.102-2 Y CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA SAS NIT. 860072156-9

Acta de Recibo parcial y/o Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega parciales y/o definitivas.
Adjudicación	Es la decisión final de LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEREA COLOMBIANA- JEFATURA DE OPERACIONES LOGISTICAS, expedida por medio de un acto administrativo, que determina al adjudicatario del presente Proceso de Contratación
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA SAS
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre FUERZA AEREA COLOMBIANA- JEFATURA DE OPERACIONES LOGISTICAS y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Entidad Estatal Contratante	Es Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEREA COLOMBIANA- JEFATURA DE OPERACIONES LOGISTICAS
Oferta	Es la propuesta presentada a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEREA COLOMBIANA- JEFATURA DE OPERACIONES LOGISTICAS por los proponentes.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Solicitud de Oferta	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del Contrato es el SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RECUPERATIVO, OVERHAUL, EXCHANGE Y ACTUALIZACIÓN DE LAS AERONAVES BEECHCRAFT C-90 FAC 5730, KINGAIR 300 FAC 5750 Y CESSNA 172 FAC 2418 DE ACUERDO A ANEXO TÉCNICO.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en el Anexo Técnico.

Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato

El Contratista se obliga a desarrollar el servicio objeto del presente contrato con las siguientes especificaciones técnicas:

0000049

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 160-00-A-COFAC-JOL-2016 CUYO OBJETO ES SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RECUPERATIVO, OVERHAUL, EXCHANGE Y ACTUALIZACIÓN DE LAS AERONAVES BEECHCRAFT C-90 FAC 5730, KINGAIR 300 FAC 5750 Y CESSNA 172 FAC 2418 DE ACUERDO A ANEXO TÉCNICO CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA - JEFATURA OPERACIONES LOGISTICAS NIT. 899.999.102-2 Y CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA SAS NIT. 860072156-9

El Contratista se obliga a desarrollar el servicio objeto del presente contrato con las siguientes especificaciones técnicas:

**ANEXO TÉCNICO A
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RECUPERATIVO, OVERHAUL, EXCHANGE Y ACTUALIZACIÓN DE LAS AERONAVES BEECHCRAFT C-90 FAC 5730, KINGAIR 300 FAC 5750 Y CESSNA 172 FAC 2418 DE ACUERDO A ANEXO TÉCNICO**

Ficha técnica del bien o servicio a contratar

Los servicios de mantenimiento para el desarrollo del objeto contractual se relacionan a continuación.

AERONAVE BEECHCRAFT KINGAIR 300 FAC5750

1. REQUERIMIENTOS GENERALES DE LA INSPECCION

El contratista deberá asegurar que los registros de mantenimiento, formas y publicaciones aplicables a la aeronave estarán actualizados durante el lapso de tiempo que dure la inspección. La empresa proveedora deberá cumplir con los servicios a contratar de acuerdo a los manuales aplicables a la aeronave. Todas las publicaciones técnicas referenciadas, Boletines de Servicio, regulaciones, especificaciones, procedimientos estándar, diagramas y demás documentación deberán incluir la última fecha de actualización así como sus cambios y suplementos.

- 1.2. El contratista garantizará durante la ejecución de los trabajos de mantenimiento, un sistema de calidad que asegure que en todo momento el cumplimiento de los atributos de calidad aeronáutica, en la cual la se garantiza: instalaciones apropiadas (hangar disponible que brinde seguridad a la aeronave y se ajuste a las dimensiones establecidas en el manual de mantenimiento del fabricante), equipos bancos y herramientas debidamente calibrados con la respectiva identificación que así lo acredite, trazabilidad de trabajos y componentes, publicaciones actualizadas y personal entrenado y certificado.
- 1.3. La aeronave deberá ser regresada a la base Aérea de CATAM, conforme al acta de entrega, en la cual estará relacionado el inventario y con los mismos componentes, accesorios y equipo especial instalado, con excepción de aquellos componentes, accesorios y equipos especiales modificados, removidos, reemplazados o adicionados por requerimientos de trabajos específicamente requeridos por la Fuerza Aérea y los cuales deberán estar registrados/actualizados en el inventario de entrega forma FAC4-266T-1.
- 1.4. El contratista deberá dar cumplimiento al control corrosión y preservación tanto de la aeronave como sus sistemas y componentes mayores (Motores, hélices, APU, trenes de aterrizaje, etc.) dicha preservación deberá efectuarse con las tareas de mantenimiento y los intervalos determinados para mantener la aeronave en adecuado estado de preservación y deberá de realizarse de acuerdo con las publicaciones técnicas aplicables a la aeronave.
- 1.5. Las correcciones de discrepancias que afecten la seguridad de vuelo tales como fallas de sistemas, fisuras estructurales y corrosión, deberán ser debidamente corregidas, aprobadas por el contratista y recibidas a satisfacción por parte la Fuerza Aérea Colombiana.
- 1.6. Revestimientos faltantes o deteriorados en todos los sistemas deberán ser considerados como reportes no rutina, los cuales serán cotizados y presentados al supervisor de la FAC, discriminando costo de mano de obra y materiales.
- 1.7. Las partes de reemplazo y materiales usados para la reparación de la aeronave o algún equipo componente de ésta, deberán ser aprobados mediante el control de calidad del oferente, con la respectiva orden de trabajo anexando su trazabilidad; así mismo los procedimientos, métodos de remoción e instalación y valores de torque requerido y/o establecidos en las respectivas publicaciones técnicas aplicables.
- 1.8. Las reparaciones estructurales realizadas por efectos de los requerimientos de la inspección deberán cumplir

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 160-00-A-COFAC-JOL-2016 CUYO OBJETO ES SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RECUPERATIVO, OVERHAUL, EXCHANGE Y ACTUALIZACIÓN DE LAS AERONAVES BEECHCRAFT C-90 FAC 5730, KINGAIR 300 FAC 5750 Y CESSNA 172 FAC 2418 DE ACUERDO A ANEXO TÉCNICO CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – JEFATURA OPERACIONES LOGISTICAS NIT. 899.999.102-2 Y CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA SAS NIT. 860072156-9

	con las especificaciones e instrucciones incluidas en las publicaciones técnicas, todas las variaciones a lo estipulado en los manuales respectivos deberán ser aprobados y certificados por el equipo de ingeniería de la empresa realizadora de la inspección y a su vez este debe de cumplir con todos los requisitos de aeronavegabilidad continuada como análisis de tolerancia al daño de acuerdo a lo estipulado por la autoridad aeronáutica del estado fabricante como AASR / Title 14 CFR 26 Subpart E o sus equivalentes.
1.9	Si durante cualquier trabajo de mantenimiento realizado a la aeronave se evidencia alguna novedad en la estructura de la misma que requiera algún tipo de reparación estructural (corrosión, abolladuras, fisuras, etc.) el oferente deberá reportar en la discrepancia mediante la forma FAC4-396T, para que esta sea entregada a la sección de Ingeniería CATAM.
1.10.	Los requerimientos para la realización de las inspecciones no destructivas deberán ser obtenidos de las publicaciones técnicas aplicables. El personal que efectúa estas inspecciones no destructivas deberá tener el entrenamiento formal en el uso del equipo de inspección y diagnóstico. deberá estar certificado en nivel II y III en las inspecciones a realizar.
1.11.	El contratista deberá presentar una relación certificada por su departamento de calidad, del personal técnico que realizará los trabajos en la aeronave en la que se relacionen las licencias, adiciones, experiencia y cursos recurrentes vigentes. Esta información será sometida a verificación en la evaluación de la oferta y durante el desarrollo de los trabajos de mantenimiento.
1.12.	El contratista deberá presentar copia de los licencias de AIT de su personal de inspectores, con sus respectivas adiciones y recurrentes en el equipo SK-300, quien(es) será el encargado de certificar la totalidad de los trabajos efectuados a la aeronave.
1.13.	El contratista deberá presentar copia del certificado de funcionamiento vigente expedido por la Federal Aviation Administrator como Taller Reparador Autorizado, donde además se evidencie las capacidades y habilitaciones certificadas. Adicionalmente, deberá estar certificado por el fabricante BEECHCRAFT como centro de servicio autorizado en Colombia. Para ello deberá adjuntar el certificado vigente que así lo acredite.
1.14.	El contratista efectuará las pruebas necesarias de los sistemas y motores de la aeronave en tierra, los cuales forman parte del proceso de entrega y preparación para los vuelos de aceptación/comprobación/prueba, así mismo los suministros de aceites y lubricantes deberán ser suministrados por el oferente, con el propósito de entregar a la Fuerza Aérea Colombiana la aeronave en condición aeronavegable.
1.15.	La FAC efectuará un vuelo de aceptación con el fin de dar recibo a satisfacción de los trabajos realizados en la aeronave.
1.16.	El material aeronáutico (Expendables), lubricantes y la mano de obra necesarios para los vuelos de prueba, comprobación o aceptación y para corrección de los reportes que se generen a partir de estos serán asumidos por el contratista sin costo adicional para la FAC.
1.17.	En la oferta se deberá presentar un cronograma de actividades de toda la inspección donde se especifiquen los días que se tomarán para realizar las task card, cambios mandatorios, cumplimiento de información regulatoria y de servicio, un hito donde se identifique en que tiempo se espera tener la totalidad de los reportes de no rutina a generarse de las task card, tiempo estimado de corrección de imprevistos, pruebas en tierra y vuelo de Aceptación. Si por motivos contractuales la fecha de inicio de inspección debe ser modificada, los parámetros de cumplimiento deben llevarse de acuerdo a los días presentados en el cronograma a partir de la fecha de inicio de ejecución. El contratista suministrará en todo momento el personal para dar cumplimiento al cronograma establecido, cualquier desviación en el mantenimiento programado a lo establecido en el cronograma será tomado como un incumplimiento de la obligación contractual.
1.18.	El contratista Suministrará todos los insumos (Expendables), materiales, equipos y repuestos para la realización de todos los requerimientos de mantenimiento del presente anexo técnico expuestos en el numerales 1.4 y 1.5 del presente anexo a menos que se especifique lo contrario.
1.19.	El contratista garantizará el stock necesario para el cumplimiento de la totalidad de tareas requeridas en el presente anexo técnico. Para el caso de los reportes no rutina, el contratista deberá contar con una cadena logística eficiente que le permita obtener los materiales y elementos requeridos con los tiempos mínimos existentes en el mercado, así como la capacidad de transportarlos a la ubicación de la aeronave en tiempo AOG.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 160-00-A-COFAC-JOL-2016 CUYO OBJETO ES SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RECUPERATIVO, OVERHAUL, EXCHANGE Y ACTUALIZACIÓN DE LAS AERONAVES BEECHCRAFT C-90 FAC 5730, KINGAIR 300 FAC 5750 Y CESSNA 172 FAC 2418 DE ACUERDO A ANEXO TÉCNICO CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – JEFATURA OPERACIONES LOGISTICAS NIT. 899.999.102-2 Y CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA SAS NIT. 860072156-9

- 1.20. En la presentación de su propuesta, el contratista deberá relacionar el valor de hora/hombre de su personal de mantenimiento y valor de servicios de ingeniería, para el caso de la solución de reportes no rutina.
- 1.21. Para la corrección de servicios de mantenimiento imprevisto la empresa contratista se compromete a proporcionar 200 Horas/Hombre para los reportes de no rutina generados a partir de los trabajos establecidos en el presente anexo, las cuales podrán ser distribuidas entre todos los reportes que se generen.
- 1.22. En el caso de ser requerido cualquier reparación, adquisición de repuestos o servicios de mantenimiento adicionales a los que se encuentran establecidos para el presente anexo técnico, el contratista debe emitir una cotización al supervisor del contrato, pormenorizando y teniendo en cuenta las necesidades de material, mano de obra, costos de shipping, aduanas o almacenamiento y todos los costos que se requieran para retornar la aeronave al servicio, estableciendo una fecha de entrega condiciones de garantía, condición o diagnóstico y alcance del trabajo a realizar.
- 1.23. Todos los servicios y bienes a ser suministrados por el contratista deben ser previamente autorizados por el supervisor del contrato, por medio de una orden de suministro comunicación formal escrita o correo electrónico, según corresponda. Los trabajos que se realicen sin el consentimiento de la FAC correrán por cuenta del oferente. Una vez aprobada la cotización por parte del supervisor de contrato para subsanar las discrepancias el contratista no podrá cotizar costos adicionales referente al mismo trabajo, a menos que durante el desarrollo de los trabajos de imprevisto se encuentren daños ocultos que hayan sido imposibles de ser determinados en las condiciones iniciales de la aeronave o componentes.
- 1.24. El oferente, se compromete a implementar un sistema de reporte diario de avance en los trabajos de mantenimiento, donde se incluya: Matricula de la aeronave, descripción de la inspección, No. total de tarjetas de rutina, número de tarjetas rutinas realizadas con porcentaje, número total de tarjetas de no rutina, número de tarjetas de no rutina realizadas y pendientes con porcentaje, fecha estimada de entrega de la aeronave y cantidad de elementos o componentes pendientes de su consecución diferenciando aquellos que corresponden al contratista y al contratante, la información debe ser enviada a los que el supervisor de contrato tenga a bien designar. Adicionalmente El contratista deberá semanalmente entregar de forma digital un reporte detallado de cada una de las tarjetas de rutina y no rutina correspondientes al contrato donde se encuentre la descripción total de la tarjeta, No de control u orden de trabajo, el ATA o sistema afectado y el estado en el que se encuentra, adicionalmente proporcionará la relación de los requerimientos logísticos requeridos para la aeronave por parte del oferente, en el cual se relacione descripción P/N, estado en el que se encuentra, fecha estimada de llegada, No. de reporte u orden de trabajo al cual se encuentra relacionado y un campo de observaciones para reportar situaciones especiales con cada uno de los componentes.
- 1.25. El contratista será responsable por la integridad y cuidado de la aeronave durante la permanencia en sus instalaciones. Por tal motivo, de presentarse cualquier tipo de daño a la misma, deberá incurrir en la totalidad gastos por concepto de materiales, mano de obra, etc. para restablecer su condición.
- 1.26. La entrega y recibo de la aeronave no solo se supeditará a lo establecido los numerales 1 y 2 del presente anexo, sino al recibo de las pruebas funcionales por parte del supervisor designado por la FAC, adicional a las inspecciones a cumplir y demás pruebas que el contratista considere pertinente y que no incurran en costos complementarios al valor inicialmente pactado.
- 1.27. El contratista deberá efectuar una visita técnica a las instalaciones de CATAM con el fin de verificar visualmente el estado de la aeronave y sus registros históricos, log book de motores y aeronave, siendo esta un aspecto excluyente en caso de no realizarse. Para dicha visita, deberá efectuarse una coordinación previa con los señores T2. ORTIZ MAURICIO Cel. 3203000016 ó T2. RUIZ JIMMY Cel. 3132485535 con mínimo 48 hrs de anticipación, especificando para ello, fecha y hora exacta de la visita, nombres completos del personal que asistirá, cargos en la compañía y adjuntar copia del documento de identificación nacional y/o extranjera y/o pasaporte.
- 1.28. Todas las alteraciones, modificaciones y/o reparaciones estructurales que no se encuentren contempladas en los manuales del fabricante deben estar debidamente soportadas mediante la respectiva orden de ingeniería que cumpla con todas las regulaciones establecidas por la FAC de acuerdo al Mensaje Técnico FAC 871 Rev 2. Así mismo el contratista deberá proporcionar los suplementos a los manuales de mantenimiento (AMMs, AWLs, diagramas, IPCs, Maintenance Planning, etc.) y Manuales de Operación (listas de chequeo, manuales de operación etc.), según corresponda.
- 1.29. El contratista deberá proveer todos los servicios de ingeniería requeridos para el soporte técnico de los trabajos relacionados en el presente anexo técnico empresa realizadora de la inspección proveerá todos los

0000052

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 160-00-A-COFAC-JOL-2016 CUYO OBJETO ES SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RECUPERATIVO, OVERHAUL, EXCHANGE Y ACTUALIZACIÓN DE LAS AERONAVES BEECHCRAFT C-90 FAC 5730, KINGAIR 300 FAC 5750 Y CESSNA 172 FAC 2418 DE ACUERDO A ANEXO TÉCNICO CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA - JEFATURA OPERACIONES LOGISTICAS NIT. 899.999.102-2 Y CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA SAS NIT. 860072156-9

servicios de ingeniería requeridos para el soporte técnico de los trabajos relacionados en el presente anexo técnico.

- 1.30. El material removido de la aeronave por modernización, deterioro o cumplimiento de tareas de mantenimiento, será reintegrado por intermedio del supervisor designado por la FAC al Grupo Técnico del Comando Aéreo de Transporte Militar debidamente embalado e identificando su condición, descripción parte y serie número.

- 1.31. En caso de que algún elemento sea declarado BER, ningún componente perteneciente a la FAC podrá ser destruido sin la previa autorización del personal supervisor del contrato.

2. SOPORTE DOCUMENTAL Y REGISTROS

Con el propósito de documentar los registros históricos de la aeronave en las respectivas formas FAC, el contratista se compromete a entregar los registros históricos originales de cada uno de los trabajos realizados (Ordenes de trabajo de rutina y no rutina, trazabilidades etc.) y una copia digital, adicionalmente entregará un certificado de reléase de la aeronave que relacione el día, el mes, el año y el tiempo total de inspección, el nombre de la empresa que efectuó las tareas de mantenimiento contratadas y los trabajos que fueron cumplidos como se menciona a continuación:

- 2.1. Relación de los trabajos cumplidos en la inspección.
- 2.2. Formatos de Pscs y Balance efectuado de acuerdo a las directrices emitidas en el Mensaje Técnico No. 916 y Manual de fabricante de la aeronave.
- 2.3. Listado elementos con life limit o TBO reemplazados con su respectiva fecha de fabricación y vencimiento las cuales serán registrados en la Forma FAC 4-260T y 265T
- 2.4. Listado de ADs, SBs etc. cumplidos registrados en la Forma FAC 4-230T
- 2.5. Listado componentes reemplazados en la aeronave incluyendo superficies de control, con los números de parte y número de serie removidos e instalados. (Forma FAC 4-285T).
- 2.6. Reportes de las reparaciones efectuadas por daños en las estructuras críticas de la aeronave. (Forma FAC 4-396T Mapa Estructural).
- 2.7. Mapping del control corrosión severa detallada en la forma, incluyendo el método utilizado para su corrección.
- 2.8. Relación de reportes de mantenimiento no rutina.
- 2.9. Listado de trabajos especiales realizados en la aeronave, alteración, modernización o reparación, especificando el documento que lo ampara, STC, Orden de Ingeniería, según corresponda.
- 2.10. Esquema de las mediciones de alineación y asimetría realizadas a la aeronave. En caso de ser requerido.
- 2.11. Relación de la botellas de alta presión oxígeno a las cuales se les adelantó alguna pruebas hidrostática, (Forma FAC 4-285T).
- 2.12. Relación de las botellas de extinción de fuego, a las cuales se les efectuó prueba hidrostática y/o recarga, (Forma FAC 4-285T).
- 2.13. Relación de las pruebas y recargas a los extintores portátiles.
- 2.14. Relación de las inspecciones especiales realizadas.
- 2.15. Se deberá suministrar al supervisor del contrato delegado por la Fuerza Aérea Colombiana la información necesaria para la renovación del certificado de aeronavegabilidad de acuerdo a lo establecido por la FAC.
- 2.16. Para efectuar la modernización de aviónica el contratista entregará el siguiente reporte documental, adicional al mencionado en el presente Anexo:
 - 2.16.1. Proveer todas las órdenes de ingeniería y documentación necesaria para la modificación, instalación y pruebas, además de documentar y soportar la validación de los trabajos a realizar en la aeronave incluyendo la información para aeronavegabilidad continuada.
 - 2.16.2. Reporte de modificaciones del diseño de la cabina incluyendo los paneles de instrumentos.
 - 2.16.3. Reporte de procedimientos y remoción de los equipos existentes que serán reemplazados o reubicados.
 - 2.16.4. Suplementos a todos los manuales técnicos (Manual de mantenimiento, IPCs, AWL, etc.) y operativos de la aeronave (manual de operación, listas de chequeo, MEL etc.) de acuerdo a los cambios realizados en la aeronave.
 - 2.16.5. Descripción de las listas de chequeo y procedimientos de pruebas en tierra y en vuelo, incluye chequeos operacionales y vuelos de aceptación, las cuales deben quedar contenidas en la respectiva orden de Ingeniería.
 - 2.16.6. Sustentación de la instalación y análisis que soporten las modificaciones realizadas de acuerdo con los requerimientos de la Fuerza Aérea Colombiana, los cuales deberán estar de acuerdo con un plan de validación de aeronavegabilidad conforme a los requerimientos de las FAR, de acuerdo a la aplicabilidad (STC u Orden de Ingeniería). El soporte técnico debe contemplar los cambios realizados en la aeronave incluyendo la remoción de alteraciones anteriormente realizadas.
 - 2.16.7. Pruebas EMI/EMC. Se deberá entregar un certificado de realización a satisfacción de estas pruebas para demostrar que no afectan los sistemas de comunicación y navegación de las aeronaves.

0000053

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 160-00-A-COFAC-JOL-2016 CUYO OBJETO ES SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RECUPERATIVO, OVERHAUL, EXCHANGE Y ACTUALIZACIÓN DE LAS AERONAVES BEECHCRAFT C-90 FAC 5730, KINGAIR 300 FAC 5750 Y CESSNA 172 FAC 2418 DE ACUERDO A ANEXO TÉCNICO CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA - JEFATURA OPERACIONES LOGISTICAS NIT. 899.999.102-2 Y CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA SAS NIT. 860072156-9

- 2.16.8. Reporte de la realización de pruebas en vuelo de la aeronave en la que se realice el trabajo, de acuerdo a los protocolos aprobados correspondientes al numeral 2.16.6. Se deberá entregar un certificado que demuestre que los trabajos realizados no afectan las condiciones de aeronavegabilidad y seguridad de las aeronaves afectadas.

3. GARANTIA

- 3.1. El contratista deberá entregar una garantía sobre los trabajos relacionados en el numeral 4 del presente anexo será de mínimo 500hrs de vuelo ó un año lo que ocurra primero, para el caso de los componentes reemplazados la garantía no deberá ser inferior a un año.
- 3.2. La garantía para la modernización de aviónica y cambio de cableado de la aeronave descrita en el numeral 5 será de mínimo un año para la mano de obra y los equipos entregados desde el recibo a satisfacción de los trabajos en la aeronave.
- 3.3. Para reparaciones estructurales que requieran de inspecciones posteriores a la reparación, la garantía se prolongará hasta la primera inspección a realizar o 5 años lo que ocurra primero.

Si durante los vuelos de comprobación o la entrega de los trabajos por servicios de mantenimiento programado o imprevisto se detecta por parte de la inspección técnica del CATAM fallas que debieron ser corregidas durante las fases o los servicios de mantenimiento o cuando éstas tengan su origen en la falta de observancia de los procedimientos establecidos por el personal técnico del oferente, la FAC solicitará la corrección de las fallas técnicas que se presenten en desarrollo de este contrato y se cargarán como garantía, sin generar costos adicionales a la FAC; igualmente la FAC rechazará los trabajos de mantenimiento cuando no cumplan con las especificaciones técnicas, de calidad y compatibilidad establecidas en los manuales del fabricante o del operador, por tanto estas horas no serán tenidas en cuenta para la facturación toda vez que los trabajos deberán repetirse.

Para definir qué actividades deben ser repetidas y subsanadas por el CONTRATISTA sin cargo al contrato, se establecerá una junta técnica entre la FAC y el oferente; en esta reunión se aclararán y definirán cuáles fueron las actividades de mantenimiento que por falta de observancia de los procedimientos o por errores del personal técnico del CONTRATISTA generaron re-trabajos que afectaron la disponibilidad de las aeronaves y se deberá dar garantía a los mismos.

En caso de daños en las aeronaves, componentes, accesorios y herramientas durante el proceso de mantenimiento del CONTRATISTA por falta de observancia de los procedimientos aeronáuticos, será responsabilidad de este la restitución o reparación del elemento afectado en igual o mejor condición.

4. TRABAJOS PROGRAMADOS PARA LA INSPECCIÓN

Los trabajos a realizar en la aeronave deben corresponder a la última revisión del SUPER KING AIR 300 SERIES MAINTENANCE MANUAL, teniendo en cuenta los siguientes requerimientos:

- 4.1. SET DE TAJETAS Y PROCEDIMIENTOS DE ACUERDO A SUPER KING AIR 300 SERIES MAINTENANCE MANUAL:

ITEM	DESCRIPCION
1	5-21-02 BIENNIAL SCHEDULED INSPECTION PROGRAM (COMPLETE) INSPECTION/CHECK
2	5-25-00 CONTINUOUS CORROSION CONTROL INSPECTION
3	12-20-00 LUBRICATION SCHEDULE 200 Hrs
4	12-20-00 LUBRICATION SCHEDULE 400 Hrs
5	12-20-00 LUBRICATION SCHEDULE 600 Hrs
6	12-20-00 LUBRICATION SCHEDULE 800 Hrs
7	12-20-00 LUBRICATION SCHEDULE 1200 Hrs
8	FASE COMPLETA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 160-00-A-COFAC-JOL-2016 CUYO OBJETO ES SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RECUPERATIVO, OVERHAUL, EXCHANGE Y ACTUALIZACIÓN DE LAS AERONAVES BEECHCRAFT C-90 FAC 5730, KINGAIR 300 FAC 5750 Y CESSNA 172 FAC 2418 DE ACUERDO A ANEXO TÉCNICO CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA - JEFATURA OPERACIONES LOGISTICAS NIT. 899.999.102-2 Y CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA SAS NIT. 860072156-9

4.2. BOLETINES TÉCNICOS E INFORMACIÓN REGULATORIA Y DE SERVICIO PROGRAMADOS

ITEM	SB	DESCRIPCION
1.	SB 57-4144	AILERON HINGE SCREW INSPECTION
2.	Communiqué # 2015-05 ATA 27	ELEVATOR BOB WEIGHT INSPECTION
3.	Communiqué # 2015-05ATA 28	FUEL DRAIN INSPECTION
4.	ALERTA DE MANTENIMIENTO FAC 731	INSPECCION A LAS CADENAS DE LOS CONTROLES DE VUELO UBICADAS EN LOS TIMONES DE LAS AERONAVES.

4.3. INSPECCIONES ESPECIALES

ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCION
1.	AMM 10-00-00 REMOVAL FROM STORAGE	REMOVAL FROM STORAGE
2.	PRATT & WHITNEY CANADA MAINTENANCE MANUAL MANUAL 3034342	72-30-00 ENGINE, TURBOPROP - SERVICING 6. C. Engine Depreservation Procedure / (4) 91 days and over.
3.	PRATT & WHITNEY CANADA MAINTENANCE MANUAL MANUAL 3034342	72-30-00 ENGINE, TURBOPROP - INSPECTION 9. Borescope inspection
4.	WING CENTER SECTION AND OUTBOARD WING	SEGUN KIT INSTALADO
5.	HAND MAIN GEAR ACTUATOR CLEVIS	INSPECCION
6.	COCKPIT VOICE RECORDER	INSPECCION AL CVR
7.	FLAP FLEXIBLE SHAFT	INSPECCION
8.	WING FRONT SPAR CAP	INSPECCION
9.	FUSELAGE STRINGER INSPECTION	INSPECCION
10.	EDGE LIGHTED PANEL ASSEMBLIES	INSPECCION
11.	ALTIMETER AND PITOT AND STATIC SYSTEM	CALIBRACION
12.	WINDSHIELD SCREWS - CHECK WINDSHIELD SCREWS FOR 20 INCH POUNDS OF TORQUE	TORQUEO
13.	ENGINE STARTER GENERATOR - LH	OVERHAUL
14.	ENGINE STARTER GENERATOR -RH	OVERHAUL
15.	POWER LEVER STOP PIN PEDESTAL	INSPECCION
16.	LANDING GEAR HYDRAULIC RESERVOIR FILL SCREEN	CAMBIO
17.	AIRSTAIR DOOR, CARGO DOOR AND ESCAPE HATCHES	INSPECCION
18.	FORWARD PRESSURE BULKHEAD	INSPECCION
19.	FRAME WEB FS 179 THROUGH FS 271	INSPECCION
20.	CABIN ALTITUDE WARNING SYSTEM - PERFORM THE CABIN ALTITUDE WARNING PRESSURE SWITCH CHECK	INSPECCION
21.	OXYGEN SYSTEM - PERFORM THE BAROMETRIC PRESSURE SWITCH CHECK	INSPECCION
22.	PILOTS FUEL CONTROL PANEL AND LOWER PANEL, COPILOTS CIRCUIT BREAKER PANEL, ALL EDGELIGHTED PANELS	INSPECCION
23.	WING CENTER SECTION UPPER SURFACE BONDED PANEL	INSPECCION
24.	WINDOW DEFOG SYSTEM	CAMBIO
25.	PASSENGER OXYGEN SHUTOFF VALVE	CAMBIO ORING
26.	INSTRUMENT AIR FILTER	CAMBIO
27.	EMERGENCY EXIT LIGHT BATTERIES	CAMBIO
28.	HORIZONTAL AND VERTICAL STABILIZER	INSPECCION

4.4. TRABAJOS ADICIONALES

4.4.1. PINTURA GENERAL DE LA AERONAVE: incluye remoción de pintura, tratamientos de anticorrosión y

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 160-00-A-COFAC-JOL-2016 CUYO OBJETO ES SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RECUPERATIVO, OVERHAUL, EXCHANGE Y ACTUALIZACIÓN DE LAS AERONAVES BEECHCRAFT C-90 FAC 5730, KINGAIR 300 FAC 5750 Y CESSNA 172 FAC 2418 DE ACUERDO A ANEXO TÉCNICO CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – JEFATURA OPERACIONES LOGISTICAS NIT. 899.999.102-2 Y CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA SAS NIT. 860072156-9

recubrimiento, se debe suministrar todo el material necesario para efectuar el trabajo, debe cumplir con esquema de pintura FAC para la aeronave FAC 5750 de acuerdo a BT FAC No. 1-1-4.

4.4.2. CAMBIO TOTAL TAPICERÍA DE LA AERONAVE: El contratista debe incluir mínimo 3 tipos de propuesta en diferentes configuraciones VIP, las cuales deben incluir:

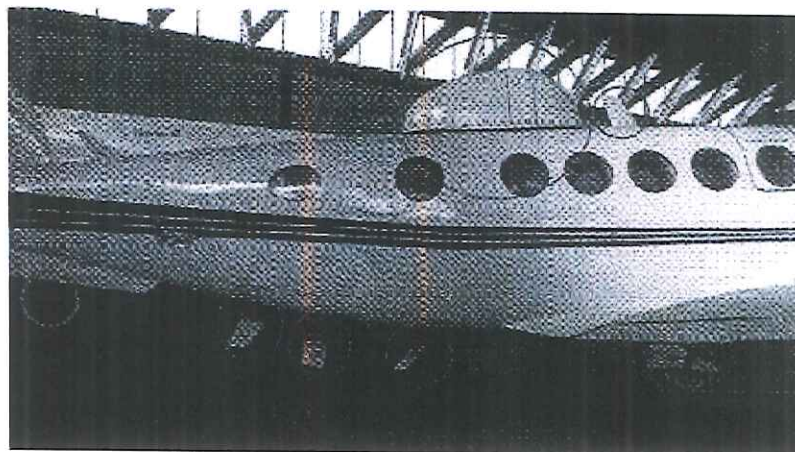
- Cambio de tapicería de la aeronave especificando diferentes tipos de materiales y considerando las respectivas adecuaciones en la aeronave para su instalación. En este caso se debe tapizar pisos, paneles laterales y de techo, sillas de pasajeros y tripulantes con sus respectivos cinturones de seguridad.
- El contratista deberá tener en cuenta en la propuesta la adición de las sillas requeridas para las diferentes configuraciones de pasajeros.
- Cada uno de los elementos a instalar, deberán estar certificados con las regulaciones de Flambilidad establecidas en la FAR 25.853, por lo tanto el contratista deberá anexar dicha certificación para cada uno de los mismos.

4.4.3. INSTALACIÓN DE HELICES DE LA AERONAVE: La FAC proporcionara 02 hélices serviciables, el contratista realizará la instalación de las dos hélices de la aeronave suministrando todo el equipo y material necesario para realizar el trabajo.

4.4.4. PESO Y BALANCE DE LA AERONAVE: Debe efectuarse de acuerdo al manual de mantenimiento de la aeronave y debe contemplar todas las alteraciones a realizar en la aeronave. Así mismo, el contratista deberá garantizar que este se encuentre dentro de los límites establecidos, de lo contrario deberá efectuar las correcciones a que haya lugar para garantizar el cumplimiento de dicho parámetro.

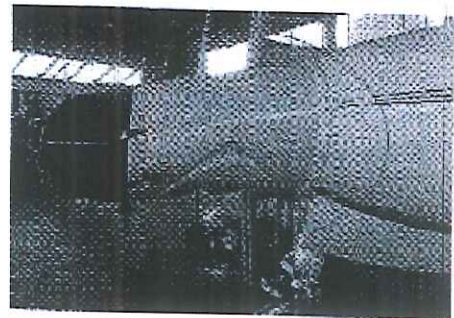
4.4.5. REMOCIÓN DE LAS ANTENAS DE INTELIGENCIA CON QUE ACTUALMENTE CUENTA LA AERONAVE, PARA CAMBIO DE OPERACIÓN A TRANSPORTE Y REPARACIÓN ESTRUCTURAL:

El contratista realizará la remoción de todos los equipos y antenas existentes que corresponden a las aternaciones previas en la aeronave para operación de inteligencia y efectuará las reparaciones estructurales que haya a lugar con el fin de retomar la aeronave al servicio como transporte de pasajeros (De acuerdo a registro fotográfico).



0000056

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 160-00-A-COFAC-JOL-2016 CUYO OBJETO ES SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RECUPERATIVO, OVERHAUL, EXCHANGE Y ACTUALIZACIÓN DE LAS AERONAVES BEECHCRAFT C-90 FAC 5730, KINGAIR 300 FAC 5750 Y CESSNA 172 FAC 2418 DE ACUERDO A ANEXO TÉCNICO CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – JEFATURA OPERACIONES LOGISTICAS NIT. 899.999.102-2 Y CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA SAS NIT. 860072156-9



5. ACTUALIZACIÓN DE AVIONICA Y CAMBIO DE CABLEADO DE LA AERONAVE

El ofertante presentará en su propuesta la modernización de todo el sistema de aviónica y cambio de cableado de la aeronave de acuerdo a los siguientes parámetros:

5.1. ASPECTOS TECNICOS GENERALES

5.1.1. El contratista suministrará todo el material, kits, componentes y mano de obra técnica o especializada necesaria para desarrollar y efectuar e instalar la actualización de aviónica, cambio de cableado y todas las actividades relacionadas en el numeral 5 del presente anexo.

5.1.2. El contratista adelantará los trabajos con base en los siguientes documentos técnicos:

- BEECHCRAFT KING AIR 300 SERIES MAINTENANCE MANUAL Rev. A37, fecha: Noviembre 2015
- WIRING MANUAL K-300 Rev. D1, fecha: Diciembre 1992
- STANDARD PRACTICES KING AIR K-300
- COMPONENT MAINTENANCE MANUAL Rev. B8, fecha: Mayo 2014
- ILLUSTRATED PARTS CATALOG KING AIR 300 Rev. C, fecha: Junio 2004
- STRUCTURAL INSPECTION AND REPAIR MANUAL KING AIR K-300 Rev. C11 Fecha: Mayo 2016
- MM FAC 4-27 PÚBLICO Rev. 2 de 01-09-2011 y doctrina Fuerza Aérea aplicable.
- Órdenes de Ingeniería Expedidas por el contratista y aprobadas por la Dirección de Ingeniería y Mantenimiento FAC.

5.1.3. Se requiere que la propuesta contemple a todo nivel (interfaces, cableado e ingeniería), incluyendo las cajas de audio el sistema DZM Flightcell, actualmente instalado en la aeronave.

5.1.4. El contratista debe remover todo el equipo de inteligencia instalado en la aeronave y sus correspondientes conexiones, los equipos y conexiones funcionales deben ser retornados a la FAC en buen estado.

5.1.5. El contratista suministrará todo el HARDWARE y SOFTWARE necesario para su correcta operación y actualización en la aeronave FAC 5750. Se entregará suscripción de bases de datos de navegación por un periodo de un año a partir de la fecha de instalación.

5.1.6. Se requiere el suministro y cambio de todas las antenas de los equipos a instalar por elementos nuevos.

5.1.7. TODOS los KITS de instalación deben estar completos incluyendo transceptores y todas las antenas necesarias para su correcta operación.

5.1.8. Debe incluir toda la Ingeniería con todos los reportes y documentación técnica que garanticen viabilidad técnica y seguridad en la instalación y operación. Esta documentación pasará a ser propiedad de la Fuerza Aérea Colombiana.

5.1.9. Debe incluir todas las visitas necesarias a la aeronave para el desarrollo de la Ingeniería correspondiente y garantizar su instalación y funcionamiento conforme a los requerimientos operacionales.

5.1.10. Se requiere dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad industrial y a la utilización de las técnicas, equipos e insumos aprobados por los manuales técnicos de la aeronave.

5.1.11. Debe incluir el diseño, la fabricación y suministro de arneses, montantes, racks y quincallería para instalación.

5.1.12. El ofertante deberá presentar las certificaciones correspondientes como taller autorizado para realizar el diseño de ingeniería, fabricación e instalación de todo el contenido de la modernización y el cambio de cableado

0000057

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 160-00-A-COFAC-JOL-2016 CUYO OBJETO ES SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RECUPERATIVO, OVERHAUL, EXCHANGE Y ACTUALIZACIÓN DE LAS AERONAVES BEECHCRAFT C-90 FAC 5730, KINGAIR 300 FAC 5750 Y CESSNA 172 FAC 2418 DE ACUERDO A ANEXO TÉCNICO CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA - JEFATURA OPERACIONES LOGISTICAS NIT. 899.999.102-2 Y CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA SAS NIT. 860072156-9

- certificado por autoridad aeronáutica FAA para radio-navegación e instrumentos.
- 5.1.13. Se requiere cumplir con el aseguramiento de la calidad exigido por la FAC, para lo cual debe contar como mínimo con un inspector, aprobados por la Autoridad Aeronáutica. Así mismo todos los técnicos y especialistas que efectúan trabajos en la aeronave deben contar con licencias aprobadas por la Autoridad Aeronáutica.
- 5.1.14. El contratista deberá presentar cronogramas de las actividades a realizar de acuerdo al numeral 1.17.
- 5.1.15. El contratista suministrará la totalidad de los materiales, Hardware requeridos, de acuerdo con los manuales aplicable a los equipos contratados, para la correcta operación del objeto del contrato.
- 5.1.16. Se requiere efectuar pruebas en vuelo a la aeronave en la que se realizaron los trabajos, de acuerdo a los protocolos aprobados.
- 5.1.17. Entregar un certificado que demuestre que los trabajos realizados no afectan las condiciones de aeronavegabilidad y seguridad de la aeronave en la cual fueron realizados los trabajos.
- 5.1.18. La documentación que hace parte de la entrega de los trabajos contratados deberá incluir una copia en formato digital y una copia impresa.
- 5.1.19. El contratista entregará todos los equipos con los documentos y respectiva trazabilidad, que permita hacerle el seguimiento de éstos desde su fabricación hasta la instalación. Para ello, serán válidos documentos tales como formas FAA 8130-3, 8110-1, facturas, certificados de conformidad entre otros.

5.2. INGENIERIA

El contratista deberá proveer toda la Ingeniería y documentación necesaria para la modificación, instalación y pruebas, además de documentar y soportar la validación de los trabajos a realizar en la aeronave incluyendo la información para aeronavegabilidad continuada de acuerdo a numeral 1.28. La Ingeniería a ser provista deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- 5.2.1. Modificaciones del diseño de la cabina donde se requiere el suministro de paneles de cabina necesarios para la instalación y operación del sistema.
- 5.2.2. Rediseño del tablero de instrumentos y las modificaciones necesarias para mejorar la ergonomía de la tripulación.
- 5.2.3. Procedimientos de remoción de los equipos existentes que serán reemplazados o reubicados.
- 5.2.4. Suplementos a los manuales técnicos y operativos de la aeronave de acuerdo a numerales 1.16.4 y 1.28.
- 5.2.5. Se requiere entregar toda la documentación en original referente a todos los trabajos realizados en la aeronave FAC 5750 de la Fuerza Aérea Colombiana, tales como órdenes de ingeniería, planos y diseños estructurales, diagramas eléctricos, listado de partes donde se describan detalladamente cada uno de los componentes utilizados en la actualización con su respectiva trazabilidad, manuales, documentos y procedimientos de instalación.
- 5.2.6. Desarrollo y los procedimientos de pruebas en tierra y en vuelo, incluye chequeos operacionales de aceptación que permitan realizar una certificación de las alteraciones y cambios realizados en la aeronave.
- 5.2.7. Sustentación de la instalación y análisis que soporten las modificaciones realizadas de acuerdo con los requerimientos de la Fuerza Aérea Colombiana de acuerdo al numeral 1.28, los cuales deberán estar de acuerdo con un plan de validación de aeronavegabilidad conforme a los requerimientos de la FAR 23.
- 5.2.8. Todos los trabajos se efectuarán única y exclusivamente basados en las órdenes de ingeniería desarrolladas por el contratista específicamente para la realización de los trabajos, las cuales deberán ser enviadas para revisión y aprobación a la Dirección de Ingeniería y Mantenimiento (DIMAN) de la Fuerza Aérea Colombiana, antes del inicio de los trabajos.
- 5.2.9. Debe incluir todos los reportes y documentación técnica que garanticen viabilidad técnica y seguridad en la instalación y operación.

5.3. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS

El contratista suministrará el KIT A y KIT B para la actualización, integración y validación de la cabina de la aeronave SK-300 FAC 5750 como se encuentra descrito a continuación.

5.3.1. SUMINISTRO DE KIT A: Comprende el suministro de todas las interfaces y elementos completos, necesarios para la instalación de los equipos existentes y requeridos en el KIT B, garantizando su integración y funcionamiento como un único sistema.

5.3.2. SUMINISTRO DE KIT B: Comprende el suministro de todos los equipos necesarios para la actualización según los requerimientos que se detallan a continuación

ITEM	DESCRIPCIÓN	P/N	QTY	COMENTARIO
1.	Un sistema (01) EA Sistema GARMIN G1000 que incluye (01) LRU KIT P/N K10-00002-03, un (01) LRU INSTALL KIT LRU P/N K11-00002-05, un (01) STC PARTS KIT P/N K11-00002-06, un (01) DOC. KIT P/N K00-00305-01 cuyos contenidos se describen a continuación:			
	Contenido Kit K-10-00002-03 (G1000 LRU KIT)			

0000058

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 160-00-A-COFAC-JOL-2016 CUYO OBJETO ES SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RECUPERATIVO, OVERHAUL, EXCHANGE Y ACTUALIZACIÓN DE LAS AERONAVES BEECHCRAFT C-90 FAC 5730, KINGAIR 300 FAC 5750 Y CESSNA 172 FAC 2418 DE ACUERDO A ANEXO TÉCNICO CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA - JEFATURA OPERACIONES LOGISTICAS NIT. 899.999.102-2 Y CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA SAS NIT. 860072156-9

GEA71	010-00283-00	2	
GWX 70	010-00793-00	1	
GWX 70 ANT	117-00284-01	1	
GSA 80 SERVO ACTUATOR	010-00302-20	2	
GSA 90 HIGH SPEED	010-00302-21	1	
GDU 1040A	010-00320-10	2	
SD CARD. TRN/CBS/APT DB/ SUPP/SAFE TAXI	010-00330-43	3	
SD CARD. GDU. TAWS UNLOCK	010-00330-51	1	
GDL 69A	010-00339-00	1	
GMC 710	010-00347-10	1	
GIA 63W	010-00386-20	2	
GDU 1530	010-00387-10	1	
GMA 1347D	010-00466-20	2	
GCU477	010-00551-00	1	
GSM 96, Standard	010-00714-00	2	
GSM 96, Idle: Pulley	010-00714-01	1	
GTP 59 Temp Probe	011-00976-00	2	
GA36 WAAAS Antenna	013-00244-00	1	
GA37 WAAAS/XM Antenna	013-00245-00	1	
GDC 7400 ELSP	010-00787-01	2	
GSA 9000	010-00802-10	1	
GSM 9100	010-00803-10	1	
Contenido Kit K'1-00002-05 (G1000 LRU INSTALL KIT)			
Backplate Kit. GEA 71	11-00798	2	
Backplate Kit. GDL69A	00	1	
Connector Kit. GEA 71	011-00796-	2	
Backplate Assy. GMA 1347D	35	2	
Connector Kit. GMA 1347D	011-00797-	2	
Connector Kit. GDU	03	3	
GWX70 Mounting Adapter	011-00812-	1	
Connector Kit. GMU 44	00	2	
Cable Harness Prot Sys CHIPS	011-00813-	2	
Nutplate Kit. 2 POS	01	3	
Nutplate Kit. 3 POS	011-00820-	3	
Backplate Kit. GIA 63W	01	2	
Config Module. GDU. GEA	011-02545-	5	
Thermocouple Kit. GEA 71	00	2	
Connector Kit. GDL 69A	011-00871-	1	
Connector Kit. GIA 63W	00	2	
Nutplate Kit. GMA 1347D	011-00890-	2	
Connector Kit. GSA 80/81	00	3	
Connector Kit. GCU 475, GMC 710	011-00915-	1	
Sub-Assy. Install Kit. GWX 70 10"x12" Antenna	00	1	
nutplate kit, 5 pos	011-00915-	2	
nutplate kit, 3 pos	01	2	
Connector Kit. 15 pin, jackscrew	011-00983-	1	
brkt w hdw. jackscrew, 25/44 Pin	00	2	
GSM 86 Capstan kit, 1/16 spiral	011-00979-	1	
GSM 86 Capstan kit, 3/32 spiral	03	1	
GSM 86 Capstan kit, 1/16 straight	011-00981-	1	
Clutch cartridge kit, 32 in-lbs	00	1	
Clutch cartridge kit, 135 in-lbs	011-00987-	1	
Clutch cartridge kit, 61 in-lbs	01	1	
Conn kit GSA 9000, RA Backshell	011-01000-	1	
GSM 9100 install lit	01	1	
GDC 7400 mounting rack	011-01019-	2	
GDC 7400 Conn kit	00	2	
Install Rack, Modified, GMU44	011-01027-	2	
Fan Mtg Brkt. PFD, rear clamp	00	2	
Rack. GDL 69A, GEA 71	011-01040-	3	
G1000 System Rack	01	2	

0000059

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 160-00-A-COFAC-JOL-2016 CUYO OBJETO ES SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RECUPERATIVO, OVERHAUL, EXCHANGE Y ACTUALIZACIÓN DE LAS AERONAVES BEECHCRAFT C-90 FAC 5730, KINGAIR 300 FAC 5750 Y CESSNA 172 FAC 2418 DE ACUERDO A ANEXO TÉCNICO CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA - JEFATURA OPERACIONES LOGISTICAS NIT. 899.999.102-2 Y CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA SAS NIT. 860072156-9

Install Rack, GMA 1347D	011-01769-	2	
CHIPS M:g Rack	00	2	
Fan Mtg Brkt, PFD	011-01622-	2	
G/A 53 Mounting Rack	00	2	
	011-01622-		
	01		
	011-01824-		
	00		
	011-01655-		
	02		
	011-01908-		
	00		
	011-01908-		
	01		
	011-01908-		
	02		
	011-02147-		
	01		
	011-02147-		
	04		
	011-02147-		
	11		
	011-02306-		
	00		
	011-02311-		
	00		
	011-02363-		
	00		
	011-02364-		
	00		
	115-00481-		
	10		
	115-00974-		
	00		
	115-00411-		
	00		
	115-00413-		
	00		
	115-00427-		
	00		
	115-00483-		
	00		
	115-00973-		
	00		
	115-01239-		
	00		
Contenido Kit: K11-00032-06 (G1000 STC PARTS KIT)			
SMP,Support Angle,GWX68	*15-00968-	1	
SMP,Support Angle,GWX68	00	1	
Flanged Duct	*15-00968-	4	
LMD Rack	01	1	
Bracket Assy,GMC710	*15-00580-	1	
Adapter Plate, GDC 7400	02	2	
Bracket, Pitch Trim Servo, King Air	*15-01185-	1	
Lower Support, Pitch Trim Servo, King Air	00	1	
Angle, Fwd, Rol, King Air	115-01191-	1	
Fan Bracket	00	1	
Side Support,C90 Rack	115-01547-	1	
Doubler,Det Sensor	00	2	
Doubler,GPS Antenna	115-01587-	2	
SMP,UNIVERSAL RACK	00	2	
Side Support,C90 Rack	115-01588-	1	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 160-00-A-COFAC-JOL-2016 CUYO OBJETO ES SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RECUPERATIVO, OVERHAUL, EXCHANGE Y ACTUALIZACIÓN DE LAS AERONAVES BEECHCRAFT C-90 FAC 5730, KINGAIR 300 FAC 5750 Y CESSNA 172 FAC 2418 DE ACUERDO A ANEXO TÉCNICO CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA - JEFATURA OPERACIONES LOGISTICAS NIT. 899.999.102-2 Y CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA SAS NIT. 860072156-9

Placard,CWS,GFC 700	00	2
Placard,AP Disc,GFC 700	115-01598-	2
Adapter Plate,ADF Controller	00	1
GFC700,Bridle Cable Clmp,3/16 to 1/16	115-00361-	6
Bracket,Diplexer	00	1
Cable Assy,Pitch,GFC700,B200	115-00869-	1
Cable Assy,Pitch Trim,GFC700,B200	00	1
Link,Bridle Cable,GFC 700	115-00871-	3
Spacer,Bridle Cable,GFC 700	00	3
SMP,Plate,Signal Conditioner	115-00873-	2
Bracket Pitch SERVO,200/B200 King Air	00	1
Spacer,Pitch SERVO,200/B200 King Air	115-00899-	2
Fuse Bracket	00	1
Adapter Plate,GCU 477	115-00869-	1
TAILCONE PLATE	01	1
ELEVATOR CABLE PULLEY BRACKET, RIGHT	161-01308-	1
ELEVATOR CABLE PULLEY BRACKET, LEFT	01	1
Placard, Standby Inst, King Air 300	161-01308-	1
Placard, Standby Inst, King Air B300	02	1
Bracket Assy, Yaw Servo, King Air	115-00891-	1
Yaw Servo Bracket, Lower, King Air	00	1
Support, Yaw Servo, King Air	117-00164-	2
PLATE, SWITCH	04	1
CABLE ASSY, ROLL AFT, GFC 700	115-00998-	1
CABLE ASSY, ROLL FWD, GFC 700	00	1
CABLE ASSY, YAW LWR, GFC 700	233-20012-	1
CABLE ASSY, YAW UPR, GFC 700	00	1
ANGLE LEFT, ROLL	233-20014-	1
ANGLE RIGHT, ROLL	00	1
Wheel Well Plate Assy	115-01177-	1
Wheel Well Doubler w/abel	00	2
SMP, Fan Bracket, King Air 200/300	117-00277-	2
ROLL SERVO BRACKET, KING AIR	00	1
ROLL SERVO PLATE, KING AIR	115-01184-	1
DOUBLER, FWD, ROLL, KING AIR	00	1
DOUBLER, AFT, ROLL, KING AIR	115-01202-	1
SIDE SUPPORT, ROLL, KING AIR	00	1
	115-01203-	
	00	
	115-01218-	
	00	
	117-00296-	
	00	
	115-01267-	
	00	
	115-01349-	
	00	
	115-01349-	
	01	
	161-02686-	
	01	
	161-02686-	
	02	
	115-01584-	
	00	
	115-01585-	
	00	
	115-01586-	
	00	
	115-01619-	
	00	
	233-20024-	

0000061

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 160-00-A-COFAC-JOL-2016 CUYO OBJETO ES SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RECUPERATIVO, OVERHAUL, EXCHANGE Y ACTUALIZACIÓN DE LAS AERONAVES BEECHCRAFT C-90 FAC 5730, KINGAIR 300 FAC 5750 Y CESSNA 172 FAC 2418 DE ACUERDO A ANEXO TÉCNICO CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA - JEFATURA OPERACIONES LOGISTICAS NIT. 899.999.102-2 Y CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA SAS NIT. 860072156-9

	00 233-20023- 00 233-20025- 00 233-20026- 00 117-03432- 00 117-00433- 00 115-01943- 00 117-00581- 00 115-01899- 00 115-01593- 00 115-01594- 00 115-01595- 00 115-01596- 00 115-01597- 00		
Contenido KIT K00-00305-01 (G1000 DOC KIT)			
STC Data CD for King Air 300/B300	A00-10349- 04	1	
Pilot's Guide,HBC KingAir 300/B300 Series	190-01343- 01	1	
Cockpit Reference Guide	190-01344- 01	1	
Warrant Registration Card	190-00718- 06	2	
NavData Starter Kit for Jepp Databases	010-11093- 00	2	
Garmin Pilot 12 Month Trial Certificate	190-11257- 02		
G1000 Equipped Decal	161-22347- 00		
G1000 Flight Safety e Learning CD	010-11132- 02		
Debe incluir:			
Magnetometer (GMU44)			
GMU44, unit only	010-00298- 20	2	
GMU Adapter Assy	115-01051- 00	2	
AHRS (GRS77)			
GRS 77	010-00295- 10	2	
Cconn KIT GRS 77	011-00889- 01	2	
Remote Install Rack GRS 77	115-00459- 00	2	
INSTRUMENT PANEL			
Aerosonic Standby Altimeter Cutout	115-01165- 00	1	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 160-00-A-COFAC-JOL-2016 CUYO OBJETO ES SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RECUPERATIVO, OVERHAUL, EXCHANGE Y ACTUALIZACIÓN DE LAS AERONAVES BEECHCRAFT C-90 FAC 5730, KINGAIR 300 FAC 5750 Y CESSNA 172 FAC 2418 DE ACUERDO A ANEXO TÉCNICO CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA - JEFATURA OPERACIONES LOGISTICAS NIT. 899.999.102-2 Y CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA SAS NIT. 860072156-9

STAND-BY INSTRUMENT			
I.3-Trilogy ESI-2030	9200-32500-0021	1	
FEATURE ENABLEMENTS			
Platinum Package: (Synthetic Vision Technology, Chartview, Flight Stream 110)	K10-00002-01	1	
Tarjeta para habilitación de Sistema de Terreno, Terrain Awareness Warning System class A	010-00330-56	1	
300/B300 Loader Card	010-00798-00	1	
HARDWARE			
TCAS I system, GTS 825 incluye kit de instalación	010-00962-00	1	
Integración del Cockpit voice recorder actual a la nueva configuración de cabina de la aeronave	N/A	N/A	
GRA 5500 Radar Altimeter			
GRA 5500	010-00946-00	1	
Sub Assy, Rack, GRA 5500	011-02567-00	1	
Sub Assy, Conn Kit and Config Mod, GRA 5500	011-02573-01	1	
Engine torque pressure transducer & inline fuel flow transmitter replacement			
Engine torque transducer & inline fuel flow transmitter	KIT SA01S4ELA-Tq/FF	1	
Debe incluir la actualización de cartas Jeppesen durante (01) año, desde su entrega a la FAC	--	--	
Annual Subscriptions			
Chartview, North of Southamerica	--	1	
Navdata	--	1	
AC-UA-KWK	--	1	
ANTENAS			
Se requiere el suministro y cambio de todas las antenas de los equipos a instalar por elementos nuevos	--	--	--
SOFTWARE			
G1000® FC Trainer for King Air B300, Ver. 13.02	010-11930-01	2	Se deben entregar los dos CD's con su respectiva licencia

5.3.3. El sistema Garmin G-1000 deberá incluir Radar meteorológico de estado sólido GWX-70, Piloto automático GFC700/GMC710, Transponder ADS-B, TCAS I, Caja de audio GMA1347D, GPS, Nav, Flight Director, Glideslope, comunicador GIA53W, Key Pad FMS controller GCU 477, Air Data Computer GDC7400 ELSP, Primary Flight Display PFD GDU 1040A, Multifunction Display MFD GDU 1500, AHRs GRS 77, Radar altímetro GRA 5500.

5.3.4. Se requiere reemplazar los transductores de torque y transmisores de fuel flow, por trabajar con corriente AC.

5.3.5. Como parte de la modernización realizada, el contratista deberá:

5.3.5.1. El contratista dará entrenamiento en Colombia a diez (10) funcionarios de la Fuerza Aérea en el mantenimiento de línea y cañafallas de la solución de propuesta incluyendo la programación de los equipos a utilizar y un on the job training. Se deberá entregar certificado al personal asistente.

5.3.5.2. El contratista dará entrenamiento para diez (10) pilotos de la aeronave K-300 en la operación de la solución propuesta, con instructor de Garmin. Se deberá entregar a cada uno de los participantes una certificación del curso realizado.

0000063

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 160-00-A-COFAC-JOL-2016 CUYO OBJETO ES SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RECUPERATIVO, OVERHAUL, EXCHANGE Y ACTUALIZACIÓN DE LAS AERONAVES BEECHCRAFT C-90 FAC 5730, KINGAIR 300 FAC 5750 Y CESSNA 172 FAC 2418 DE ACUERDO A ANEXO TÉCNICO CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – JEFATURA OPERACIONES LOGISTICAS NIT. 899.999.102-2 Y CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA SAS NIT. 860072156-9

- 5.3.6. El contratista deberá realizar y/o proveer el diseño y fabricación de todos los kits y arneses de todo el equipo, montaje, cableado, HARDWARE, SOFTWARE, modificaciones estructurales y equipos asociados, Ordenes de Ingeniería o STC (Certificado tipo suplementario), planos de fabricación, diagramas de instalación, procedimientos de instalación, especificaciones y procedimientos.
- 5.3.7. El contratista proporcionará e instalará los adaptadores y dispositivos necesarios para la integración de los equipos ya existentes en la aeronave.
- 5.3.8. Instalación de terminal de comunicaciones Intercom para tripulante técnico de vuelo TTV en la parte posterior de la aeronave.
- 5.3.9. Suministro de todas las interfaces y elementos completos, necesarios para la instalación de los equipos existentes y requeridos para la modernización, garantizando su integración y funcionamiento como un único sistema conforme a los parámetros operacionales aplicables.
- 5.3.10. Los arneses y desarrollo de pruebas deberá ser realizado por una compañía certificada por autoridad aeronáutica.
- 5.3.11. Suministro de Todos los soportes, montantes, RACKS, TIE-DOWNS & BLANKING PLATES.
- 5.3.12. Reemplazo de todos los Cables coaxiales y cables de antena.
- 5.3.13. Suministro de Antennas Doublers y Covers, entre otros.
- 5.3.14. Remarcado de todas las plaquetas de panel de instrumentos y de fusibles.
- 5.3.15. Navigator station blanking plates.
- 5.3.16. Provisiones para la instalación de equipo misceláneo para todos los sistemas a ser instalados.
- 5.3.17. Center pedestal panel blanking plates.
- 5.3.18. Trays and mating connectors para todos los nuevos sistemas a ser instalados.
- 5.3.19. El sistema de aviónica debe integrar a las cajas de audio el sistema DZM Flightcell, actualmente instalado en la aeronave.
- 5.3.20. Se debe incluir rediseños de cableado de fusibles mediante instalación de un único conector de desconexión rápida que permita fácil acceso a la parte posterior del tablero de instrumentos.
- 5.3.21. Se debe incluir la instalación de descargadores de estática con adición en la orden de ingeniería, si se requiere, para correcto funcionamiento de todos los sistemas electrónicos.
- 5.3.22. Efectuar el cambio total del cableado de la aeronave, al cual se realizará de acuerdo a las siguientes características:
- El cambio de cableado de la aeronave, incluye todos los sistemas eléctricos, de indicaciones de motor y de navegación, es necesario debido a que este presenta en deterioro por las alteraciones realizadas en la aeronave, empalmes y envejecimiento, la cual es origen la mayoría de las fallas relacionados con este sistema.
 - Debe corresponder a los diagramas de cableado de acuerdo al manual de mantenimiento de la aeronave.
 - Todo el cableado, conectores y arneses deberán corresponder a las especificaciones originales del fabricante, incluyendo números de parte, marcación del cable.

AERONAVE BEECHCRAFT C-90 FAC 5730:

REQUISITOS A CUMPLIR

Se requiere el del KIT A y KIT B para la modernización, integración y validación de la cabina de la aeronave C-90 FAC 5730.

Se requiere que la propuesta contemple a todo nivel (interfaces, cableado e Ingeniería) la instalación e integración del radar meteorológico RDR-2000 ya existentes en las aeronave C-90 FAC 5730. Igualmente se deben integrar a las cajas de audio los sistemas solicitadas en el KIT B.

RESUMEN GENERAL

A. KIT A. KIT PARA LA INSTALACION E INTEGRACION DE LOS EQUIPOS QUE COMPONEN EL KIT B

Comprende todas las interfaces y elementos completos, necesarios para la instalación de los equipos existentes y requeridos en el KIT B, garantizando su integración y funcionamiento como un único sistema conforme a los parámetros operacionales aplicables.

0000064

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 160-00-A-COFAC-JOL-2016 CUYO OBJETO ES SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RECUPERATIVO, OVERHAUL, EXCHANGE Y ACTUALIZACIÓN DE LAS AERONAVES BEECHCRAFT C-90 FAC 5730, KINGAIR 300 FAC 5750 Y CESSNA 172 FAC 2418 DE ACUERDO A ANEXO TÉCNICO CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – JEFATURA OPERACIONES LOGISTICAS NIT. 899.999.102-2 Y CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA SAS NIT. 860072156-9

1. Debe incluir el diseño, la fabricación y suministro de ameses, montantes, racks y quincallería para instalación.
2. Debe incluir toda la ingeniería con todos los reportes y documentación técnica que garanticen viabilidad técnica y seguridad en la instalación y operación. Esta documentación pasará a ser propiedad de la Fuerza Aérea Colombiana.
3. Debe incluir todas las visitas necesarias a la aeronave para el desarrollo de la Ingeniería correspondiente y garantizar su instalación y funcionamiento conforme a los requerimientos operacionales.
4. Se requiere dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad industrial y a la utilización de los técnicos, equipos e insumos aprobados por los manuales técnicos de la aeronave C-90 de la Fuerza Aérea Colombiana.
5. Debe incluir el desarrollo de la documentación pertinente a las pruebas en tierra y en vuelo necesarias para la aceptación de los suministros realizados.

Nota: La ingeniería, ameses y desarrollo de pruebas deberá ser realizado por una compañía certificada por autoridad aeronáutica.

B. KIT B. KIT DE EQUIPOS

Comprende el suministro de todos los equipos necesarios para la modernización según los requerimientos que se detallan más adelante.

C. ASPECTOS TÉCNICOS GENERALES

Todos los trabajos relacionados y asignados deben ser ejecutados de acuerdo a las indicaciones dadas dentro del presente anexo técnico para el avión C-90 Beechcraft FAC 5730, serie número LJ-503 y en cumplimiento a:

- MENSAJE TECNICO FAC No. 866 Rev 2 del 12 de abril 2007, que trata sobre normas para la entrega, seguimiento, supervisión, y recibo de trabajos en aeronaves. (Copia del documento en mención será entregado a la firma del contrato).

Los trabajos requeridos en la modificación se deben realizar con base a los siguientes documentos técnicos:

- BEECHCRAFT KING AIR 90 SERIES MAINTENANCE MANUAL C-90
- WIRING MANUAL C-90
- WIRING DIAGRAM MANUAL C-90
- STANDARD PRACTICES KING AIR C-90
- COMPONENT MAINTENANCE MANUAL
- ILLUSTRATED PARTS CATALOG KING AIR 90
- STRUCTURAL INSPECTION AND REPAIR MANUAL KING AIR C-90
- MM FAC 4-27 PUBLICO Rev.2 de 01-09-2011 y doctrina Fuerza Aérea aplicable.

DETALLES

A. KIT A. KIT PARA LA INSTALACION E INTEGRACION DE LOS EQUIPOS QUE COMPONEN EL KIT B

El KIT de instalación deberá ser suministrado por el contratista para la Aeronave C-90 Beechcraft FAC 5730 que la Fuerza Aérea Colombiana e incluir lo siguiente:

1. Paneles de cabina necesarios para la instalación y operación del sistema.
2. Ameses, conectores, quincallería y demás elementos requeridos para una correcta instalación.
3. Todos los soportes, montantes, RACKS, TIE-DOWNS & BLANKING PLATES, entre otros
4. Cables coaxiales y cables de antena
5. Antenna Doublers y Covers, entre otros
6. Center pedestal panel blanking plates.
7. Navigator station blanking plates.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 160-00-A-COFAC-JOL-2016 CUYO OBJETO ES SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RECUPERATIVO, OVERHAUL, EXCHANGE Y ACTUALIZACIÓN DE LAS AERONAVES BEECHCRAFT C-90 FAC 5730, KINGAIR 300 FAC 5750 Y CESSNA 172 FAC 2418 DE ACUERDO A ANEXO TÉCNICO CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA - JEFATURA OPERACIONES LOGISTICAS NIT. 899.999.102-2 Y CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA SAS NIT. 860072156-9

8. Provisiones para la instalación de equipo misceláneo para todos los sistemas a ser instalados.
9. Trays and mating connectors para todos los nuevos sistemas a ser instalados.
10. Circuit Breaker Panels Refurbished & Placards.
11. Cambio de todo el cableado de la aeronave (Todos los arneses eléctricos)*.
12. Adaptadores y dispositivos necesarios para la integración de los equipos ya existentes en la aeronave
13. Elementos necesarios para adecuar la cabina a condiciones.

* Este trabajo deberá ser realizado por taller certificado por autoridad aeronáutica.

INGENIERIA

El contratista deberá proveer toda la Ingeniería y documentación necesaria para la modificación, instalación y pruebas además de documentar y soportar la validación de los trabajos a realizar en la aeronave incluyendo la información para aeronavegabilidad continuada. La ingeniería a ser provista deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- Modificaciones del diseño de la cabina donde se requiere el suministro de paneles de cabina necesarios para la instalación y operación del sistema. Se requiere el rediseño del tablero de instrumentos y las modificaciones necesarias para mejorar la ergonomía de la tripulación.
- Se requiere procedimientos de remoción de los equipos existentes que serán reemplazados o reubicados.
- Diseño y fabricación del KIT A incluyendo todo el equipo, montaje, cableado, HARDWARE, SOFTWARE, modificaciones estructurales y equipos asociados, Ordenes de Ingeniería, planos de fabricación, diagramas de instalación, procedimientos de instalación, especificaciones y procedimientos.
- Suplementos a los manuales técnicos y operativos de la aeronave. Se requiere entregar toda la documentación en original referente a todos los trabajos realizados en la aeronave C-90 BEECHCRAFT FAC 5730 S/N LJ 503 de la Fuerza Aérea Colombiana, tales como ordenes de ingeniería, planos y diseños estructurales, diagramas eléctricos, listado de partes donde se describan detalladamente cada uno de los componentes utilizados en la modernización con su respectiva trazabilidad, manuales, documentos y procedimientos de instalación.
- Especificación de los procedimientos de pruebas en tierra y en vuelo, incluye chequeos operacionales.
- Sustentación de la instalación y análisis que soporten las modificaciones realizadas de acuerdo con los requerimientos de la Fuerza Aérea Colombiana, los cuales deberán estar de acuerdo con un plan de validación de aeronavegabilidad conforme a los requerimientos de la FAR 23.
- Pruebas EMI/EMC. Se deberá entregar un certificado de realización a satisfacción de estas pruebas para demostrar que no afectan los sistemas de comunicación y navegación de las aeronaves.
- Peso y balance de la aeronave
- El contratista deberá presentar cronogramas de las actividades a realizar
- Se requiere cumplir con el aseguramiento de la calidad exigido por la FAC, para lo cual debe contar como mínimo con un inspector, aprobados por la Autoridad Aeronáutica. Así mismo todos los técnicos y especialistas que efectúan trabajos en la aeronave deben contar con licencias aprobadas por la Autoridad Aeronáutica
- Todos los trabajos se efectuarán única y exclusivamente basados en las órdenes de ingeniería desarrolladas por el contratista específicamente para la realización de los trabajos, las cuales deberán ser enviadas para revisión y aprobación a la Dirección de Ingeniería y Mantenimiento (DINAN) de la Fuerza Aérea Colombiana, antes del inicio de los trabajos.
- Se requiere entregar toda la documentación en original referente a todos los trabajos realizados en la aeronave C-90 BEECHCRAFT FAC 5730 S/N LJ 503 de la Fuerza Aérea Colombiana, tales como ordenes de ingeniería, planos y diseños estructurales, diagramas eléctricos, listado de partes donde se describan detalladamente cada uno de los componentes utilizados en la modernización con su respectiva trazabilidad, manuales, documentos y procedimientos de instalación.
- Se obliga a suministrar, para cumplir con el objeto del contrato, la totalidad de los materiales "Hardware" requeridos de acuerdo con los manuales aplicable a los equipos contratados, para la correcta operación del objeto del contrato.
- Se requiere que la propuesta contemple a todo nivel (interfaces, cableado e Ingeniería) la instalación e integración del GARMIN 600 y componentes.
- Se debe incluir el diseño, la fabricación y suministro de arneses, montantes, racks y quincallería necesaria para instalación.
- Se debe incluir todas las visitas necesarias a la aeronave para garantizar su instalación y funcionamiento conforme a los requerimientos operacionales.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 160-00-A-COFAC-JOL-2016 CUYO OBJETO ES SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RECUPERATIVO, OVERHAUL, EXCHANGE Y ACTUALIZACIÓN DE LAS AERONAVES BEECHCRAFT C-90 FAC 5730, KINGAIR 300 FAC 5750 Y CESSNA 172 FAC 2418 DE ACUERDO A ANEXO TÉCNICO CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA - JEFATURA OPERACIONES LOGISTICAS NIT. 899.999.102-2 Y CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA SAS NIT. 860072156-9

- Se debe incluir rediseños de cableado de fusibles mediante instalación de un único conector de desconexión rápida que permita fácil acceso a la parte posterior del tablero de instrumentos.
 - Se requiere reemplazar los Cables coaxiales y cables de antena.
 - Se requiere suministrar Antenna Doubler y Covers, entre otros
 - Se debe remarcar todas las plaquetas de panel de instrumentos y de fusibles.
 - Se requiere cambiar el cableado que alimenta los equipos a instalar, los arneses eléctricos y el cambio de todo el cableado de instrumentos y aviónica.
 - Se debe incluir la instalación de descargadores de estática con adición en la orden de ingeniería para correcto funcionamiento de todos los sistemas electrónicos.
 - Se requiere efectuar pruebas en vuelo a la aeronave en la que se realizaron los trabajos, de acuerdo a los protocolos aprobados. Se deberá entregar un certificado que demuestre que los trabajos realizados no afectan las condiciones de aeronavegabilidad y seguridad de la aeronave en la cual fueron realizados los trabajos.
 - Se requiere el suministro y cambio de todas las antenas de los equipos a instalar por elementos nuevos.
 - La documentación que hace parte de la entrega de los trabajos contratados deberá incluir una copia en formato digital y una copia impresa.
- B. KIT DE EQUIPO (KIT B)

1. SISTEMA DE NAVEGACIÓN

- 1.1 Dos (02) EA Sistema GARMIN G600 P/N 01-0G600-00* pantalla Integrada de Vuelo G-600 . sistema incluye (02) kit LRU P/N K10-00004-00, (02) kit de instalación P/N K10-00005-00 y (02) kit de información del producto P/N K00-00213 00, (02) C300 Supplemental Data base Cards P/N J10-00769-A1 el cual debe contar con las siguientes características mínimas:

Debe incluir:

- CRS77 AHR5
- GDC 74 Digital air data computer
- GMU 44 Magnetometer
- GTP 59 Temp Probe
- Debe incluir visión sintética.
- Debe incluir Moving Map.
- Debe incluir Interfase con radar RDR-2000.
- Debe incluir actualización de las bases de datos requeridas para su utilización de 1 año desde su entrega a la FAC
 - (01) Chartview North and Southamerica
 - (01) Nav Data
 - (01) AC-LA-KWIK
- Debe incluir la actualización de cartas Jeppesen durante (01) año, desde su entrega a la FAC
- Integración de radar altímetro.
- Integración de DME
- Un (01) EA Instrumento de STAND BY ESI-2000 de L3, por temas de estandarización, cumpliendo con los requerimiento solicitados. El P/N aplicable es el 9200-32500-0021
- Un (01) EA Radar altímetro digital RA-4500 de 0 a 2500 ft que posea alarma audible, integrado al sistema interphone el cual debe suministrarse con Kits de instalación y antena.
- Dos (02) EA DME KN62 P/N 086-01068-0004 compatible, con Kits de instalación y antenas.
- Un (01) EA Storm Scope WX-500 (L3) con kit de instalación y antena.
- Un (01) EA Sistema GTS 855 TCAS II, antenas, Racks de instalación y Kit de Conectores P/N 010-GTS555-00.
- Un (01) EA TAWS-B enablement SD Data card Dual (To be viewed in the G600 systems) P/N 010-00769-56.
- Dos (02) EA GTX 345R ADS-B In/Out Compliant (Remote Transponders) P/N 010-01217-01
- Un (01) EA GMA 35 Remote System with Installation Kit and Pilot's guide P/N 010-00831-C1
- Un (01) EA Tarjeta de Datos SD compatible sis. Radar (Ubicada en la pantalla GTN 750 lado piloto) P/N 010-00878-42.
- 1.12 Un (02) EA Reloj Acelerómetro P/N GT-50.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 160-00-A-COFAC-JOL-2016 CUYO OBJETO ES SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RECUPERATIVO, OVERHAUL, EXCHANGE Y ACTUALIZACIÓN DE LAS AERONAVES BEECHCRAFT C-90 FAC 5730, KINGAIR 300 FAC 5750 Y CESSNA 172 FAC 2418 DE ACUERDO A ANEXO TÉCNICO CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – JEFATURA OPERACIONES LOGISTICAS NIT. 899.999.102-2 Y CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA SAS NIT. 860072156-9

- 1.13 Dos (02) EA GA 35 GPS/WAAS Antenna P/N 013-00235-00
- 1.14 Dos (02) EA 500 Ohm 2-way BCN Splitter
- 1.15 Una (01) ChanView enablement SD Data card (To be viewed in the G600 systems) P/N 010-00769-50
- 1.16 Un (01) Third Party Radar enablement Data card (To be viewed in the GTN 750) P/N 010-00878-42

* Este trabajo deberá ser realizado por taller certificado por autoridad aeronáutica.

2. COMUNICACIÓN

- 2.1 Una (01)EA Pantalla táctil de navegación GTN 750 Garmin 16 W P/N 010-00820-50
- 2.2 Una (01)EA GARMIN GTN-650 (GPS-NAV-COM) Potencia de transmisión de 16 W. P/N 010-00813-50
- 2.3 Dos (02)EA SD Data Card P/N 010-00500-10

Estos equipos deben contar con todos los Kits de instalación completos para los equipos incluyendo transceptores y antenas.

Dos (02) GDU 620 (G600) P/N OEM011-01264-20/00
 Un (01) GTN 750 P/N OEM 011-02282-00
 Un (01) GTN 650 P/N OEM 011-02256-00
 Un (01) MD 302 P/N To be confirmed
 Componentes y luces.

4. ANTENAS

Se requiere el suministro y cambio de todas las antenas de los equipos a instalar por elementos nuevos.

INTEGRACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL SISTEMA

1. Ingeniería de integración e instalación del KIT A y KIT B en la aeronave que la FAC por parte del contratista con participación de (06) funcionarios de la Fuerza Aérea Colombiana en la modalidad OJT (On the Job Training), el cual deberá contener entre otros los siguientes aspectos:
 - Introducción
 - Inspección de la aeronave
 - Remoción de los equipos y cableado existentes y sobrantes.
 - Re-inspección de la aeronave
 - Instalación del Kit A
 - Instalación del Kit B
 - Verificaciones operacionales
 - Pruebas de verificación de encendido
 - Pruebas de verificación con motores encendidos
 - Pruebas FMI/EMC
 - Peso y balance de la aeronave
 - Vuelos de prueba de la aeronave
 - Pruebas cazafallas
2. Entrenamiento en Colombia para diez (10) funcionarios de la Fuerza Aérea en el mantenimiento de línea y cazafallas de la solución propuesta incluyendo la programación de los equipos a utilizar.
3. Entrenamiento en Colombia para seis (06) pilotos de la aeronave C-90 en la operación de la solución propuesta.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 160-00-A-COFAC-JOL-2016 CUYO OBJETO ES SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RECUPERATIVO, OVERHAUL, EXCHANGE Y ACTUALIZACIÓN DE LAS AERONAVES BEECHCRAFT C-90 FAC 5730, KINGAIR 300 FAC 5750 Y CESSNA 172 FAC 2418 DE ACUERDO A ANEXO TÉCNICO CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA - JEFATURA OPERACIONES LOGISTICAS NIT. 899.999.102-2 Y CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA SAS NIT. 860072156-9

4. Se debe incluir Tapizado de la aeronave donde aplique con materiales aeronáuticos Certificados

Nota 1: Se deberá entregar certificado del entrenamiento a cada uno de los participantes.

CONDICIONES GENERALES

PRESERVACION DE LA AERONAVE.

1. Se deberá garantizar la preservación y conservación de las partes que intervienen en la modificación, durante el cumplimiento del servicio en las instalaciones que el contratista solicite.
2. En caso de que se realicen los trabajos del cumplimiento del servicio pos-venta fuera de las instalaciones del oferente, este deberá garantizar la preservación, conservación y seguridad de la totalidad de los componentes de la aeronave.

PERSONAL

1. Para la ejecución de los trabajos se requiere que se asigne el personal acorde a la planeación realizada para cumplir con el cronograma propuesto, de tal manera que cubra en cantidad y calidad con las necesidades de personal especializado bajo su responsabilidad.
2. Se debe anexar los certificados de experiencia del personal bajo su cargo y tramitar todos los estudios de seguridad que sean requeridos.
3. El contratista será el responsable de la Seguridad Social de sus empleados y contratados.

HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

1. Se deberá contar con todas las herramientas, bancos, y equipos de prueba debidamente calibrados y con certificación vigente, para garantizar el cumplimiento de los trabajos a realizar dentro del servicio contratado.

SUMINISTRO DE MATERIAL

1. Se debe suministrar la totalidad de material que se consideran de consumo estos deben ser nuevos.
2. Se debe suministrar la totalidad de la quincaillería requerida para el cumplimiento de los trabajos en la aeronave, tales como (láminas, remaches, pernos, tuercas, pines, conectores, cables, abrazaderas, soportes, montantes, etc.) y demás materiales necesarios, incluidas dentro del presente anexo y del servicio pos-venta del presente anexo.
3. Se deberá garantizar y asegurar la trazabilidad de todos los materiales e insumos utilizados en la realización de los trabajos del servicio pos-venta del presente anexo.
4. El material removido de la aeronave será reintegrado por medio del delegado asignado por la FAC, o al Grupo Aéreo del Caribe debidamente identificado.

TIEMPO DE CUMPLIMIENTO

1. Se deberá presentar un cronograma de actividades dentro del cumplimiento del servicio pos-venta y se llevará un control diario detallado de las actividades realizadas presentando un informe de avance al supervisor del contrato por parte de la Fuerza Aérea Colombiana.

GARANTIA

1. La garantía del equipo GARMIN SYSTEM KING AIR C-90 deberá ser de un (01) año, esto será contado a partir del acta de recibo a satisfacción por los trabajos realizados por parte de la FAC
2. Se deberá garantizar por intermedio de su inspector de control calidad y respaldado con la firma de este, que el personal para la ejecución de los trabajos realizados en la aeronave C-90 FAC 5730 S/N LJ 503, de la

0000069

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 160-00-A-COFAC-JOL-2016 CUYO OBJETO ES SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RECUPERATIVO, OVERHAUL, EXCHANGE Y ACTUALIZACIÓN DE LAS AERONAVES BEECHCRAFT C-90 FAC 5730, KINGAIR 300 FAC 5750 Y CESSNA 172 FAC 2418 DE ACUERDO A ANEXO TÉCNICO CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – JEFATURA OPERACIONES LOGISTICAS NIT. 899.999.102-2 Y CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA SAS NIT. 860072156-9

Fuerza Aérea Colombiana, hayan observado los procedimientos, recomendaciones y criterios contenidos en los manuales técnicos de la aeronave o cualquier otro documento utilizado en el desempeño de las tareas de modificación y mantenimiento proliamente dichas y aprobados por la entidades reguladoras reconocidas legalmente.

3. Se deben efectuar las pruebas necesarias de los sistemas tanto aviónicos como eléctricos y de los sistemas intervenidos de la aeronave en tierra, los cuales forman parte del proceso de entrega y preparación para los vuelos de comprobación, con el propósito de entregar a la Fuerza Aérea Colombiana el avión en condición Aeronavegable.

3.1 Perfil de aceptación en tierra

- 3.1.1 El inspector asignado por la compañía contratada junto con el inspector C-90 asignado por la FAC adelantará la entrega de las modificaciones efectuadas, realizando las pruebas en tierra de los sistemas intervenidos y de acuerdo al manual de vuelo de la BEECHCRAFT KING AIR C-90.
- 3.1.2 el proceso de entrega se verificarán los procedimientos de emergencia que contempla el Manual de Vuelo de la BEECHCRAFT KING AIR C-90, y MAINTENANCE MANUAL C-90, para la operación de los equipos instalados.
- 3.1.3 Se debe efectuar las pruebas necesarias de los sistemas de la aeronave en tierra los cuales forman parte del proceso de entrega y preparación para los vuelos de comprobación, con el propósito de entregar a la Fuerza Aérea Colombiana el avión en condiciones de aeronavegabilidad.
- 3.1.4 La Fuerza Aérea Colombiana efectuará vuelo de comprobación y/o aceptación para el recibo de la aeronave, el material aeronáutico y la mano de obra necesarias para la corrección de los reportes referentes a los trabajos contratados; serán asumidos por el oferente.
- 3.1.5 Se debe una vez terminados los trabajos contratados, se deberá hacer la entrega formal al inspector designado de C-90, Jefe de taller aviónica designado, sección ingeniería y personal delegado por la Fuerza Aérea Colombiana.
- 3.1.6 La Fuerza Aérea Colombiana basado en la forma FAC4-235T (Solicitud Vuelo de Comprobación), efectuará vuelo de comprobación para el recibo y la aceptación de la aeronave; el material aeronáutico y la mano de obra necesarios para la corrección de los reportes referentes a los trabajos contratados serán asumidos por el oferente.

3.2 Perfil de aceptación en vuelo

- 3.2.1 El contratista estará presente por intermedio del inspector delegado en el vuelo de comprobación para verificar que los trabajos efectuados funcionan dentro de parámetros y cumplen con las especificaciones técnicas de acuerdo al Manual de Vuelo del equipo C-90.
- 3.2.2 El vuelo de aceptación deberá incluir la verificación de las cualidades de vuelo en cuanto a precisión, emisión y recepción de datos, precisión de
- 3.2.3 instrumentos y equipos a bordo, calidad de imagen, facilidad de manejo en cabina.

AERONAVE CESSNA 172 FAC 2418:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA TODAS LAS INSPECCIONES

DATOS TÉCNICOS DE LA AERONAVE:

- | | |
|-------------------------|-------------------------|
| • Fabricante: | CESSNA AIRCRAFT COMPANY |
| • Modelo: | T-41D R-172F |
| • Fecha de Fabricación: | 14-Diciembre-1968 |
| • Serie: | R-172-0353 |
| • No. Matrícula FAC: | FAC 2418 |
| • Horas Totales (TSN): | 12903:15 horas ACFT |

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 160-00-A-COFAC-JOL-2016 CUYO OBJETO ES SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RECUPERATIVO, OVERHAUL, EXCHANGE Y ACTUALIZACIÓN DE LAS AERONAVES BEECHCRAFT C-90 FAC 5730, KINGAIR 300 FAC 5750 Y CESSNA 172 FAC 2418 DE ACUERDO A ANEXO TÉCNICO CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA - JEFATURA OPERACIONES LOGISTICAS NIT. 899.999.102-2 Y CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA SAS NIT. 860072156-9

- Horas motor 10360 horas TSN
- Modelo de motor 10360 D

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA TODAS LAS INSPECCIONES

1. Durante el servicio de mantenimiento y la corrección de las novedades encontradas durante la ejecución del contrato, los trabajos realizados corresponderán a lo descrito en cada uno de los manuales, reglamentos, anexos, especificaciones técnicas, que contienen las mallas de inspección de mantenimiento Recuperativo, 1200 horas y el cambio de arnés junto conectores eléctricos (rewiring orden de ingeniería OI-T41-15-15) total del equipo T-41D FAC2418, contemplando el nuevo GPCP del SID 172 y en los casos que aplique cambio total de arnés e imprevistos para las especialidades con licencia.
2. La corrección de las novedades encontradas por el inspector designado de la Fuerza Aérea durante la ejecución del contrato y las demás descritas en las en las mallas (FAC 4-201T Y FAC 4-201T-1) de inspección de mantenimiento Recuperativo 1200 horas del equipo T-41D FAC2418, contemplando el nuevo GPCP del SID 172 y el trabajo de rewiring (según orden de ingeniería OI-T41-15-15); correrá en su totalidad a cargo del contratista incluyendo los materiales y repuestos requeridos.
3. Los repuestos, elementos y demás componentes que durante la ejecución del contrato se encuentren en mal estado será responsabilidad del contratista de asumir los costos directos e indirectos que se necesiten para retornarlos nuevamente al servicio, ya sea realizándoles la reparación requerida, overhaul y en su defecto cambio total del repuesto.
4. El personal a contratar cumplirá las especificaciones establecidas en el Reglamento Aeronáutico Colombiano (RAC) Capítulo 4, numeral 2.4.3, numerales 2.4.3.4, 2.4.3.5 y 2.4.3.8.
5. El Contratista será responsable del cumplimiento de las tareas especificadas en las formas FAC 4-282T-1, FAC 283T, FAC 288T y FAC 201T y FAC 201T-1, entregadas por la Sección Ingeniería al iniciar el mantenimiento de la aeronave y durante todo el desarrollo de la inspección. Asumiendo en su totalidad los costos que ocasionen mencionadas tareas tales como cambio de elementos, piezas nuevas, calibraciones e inspecciones especiales de N.D.T.
6. El contratista cuenta con certificación TAR o TARE expedido por la UAEAC.
7. El contratista tendrá plazo de ejecución máximo de las tareas contratadas de ochenta (80) días en los cuales se realizará los trabajos como se indica en el cuadro siguiente, es importante aclarar que éste tiempo inicia desde la fecha de entrada a inspección por parte de EMAVI.

Producto (Bien o servicio)	Cantidad de Aeronaves Para Inspección	Tiempo Estimado
MANTENIMIENTO E INSPECCIONES EQUIPO T-41 (12 AVA PERIÓDICA)	1	60 DÍAS
CAMBIO TOTAL DE ARNÉS DEL EQUIPO T-41	1	45 DÍAS
MANTENIMIENTO RECUPERATIVO	1	60 DÍAS CALENDARIO
INFORMACION REGULATORIA DE SERVICIO	1	60 DÍAS
TIEMPO TOTAL PARA ENTREGA DE LA AERONAVE		80 DÍAS

8. El contratista debe suministrar un grupo de trabajo permanente para la ejecución de cada fase de acuerdo a las tareas de inspección descritas en las formas FAC de aplicables trabajo, el personal del grupo de trabajo anteriormente solicitado deberá certificar experiencia mínima de tres años en cada especialidad y de acuerdo a su licencia autorizada por UAEAC.

6000071

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 160-00-A-COFAC-JOL-2016 CUYO OBJETO ES SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RECUPERATIVO, OVERHAUL, EXCHANGE Y ACTUALIZACIÓN DE LAS AERONAVES BEECHCRAFT C-90 FAC 5730, KINGAIR 300 FAC 5750 Y CESSNA 172 FAC 2418 DE ACUERDO A ANEXO TÉCNICO CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – JEFATURA OPERACIONES LOGISTICAS NIT. 899.999.102-2 Y CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA SAS NIT. 860072156-9

9. Se deberá anexar a la propuesta las hojas de vida del personal técnico, donde especifique la experiencia del personal en las áreas solicitadas anexando copias de las licencias
10. El personal de Técnicos especialistas, que realizarán la inspección objeto del contrato, serán supervisados técnicamente, por el Inspector nombrado por la Sección Calidad y jefe de grupo asignado por el Grupo Técnico de la Escuela Militar de Aviación, quienes avalarán y asesorarán al supervisor en la rendición de informes y recibos a satisfacción.
11. El contratista deberá asumir los materiales para efectuar el control corrosión y pintura general de las aeronaves (elementos abrasivos, laminas, componentes aeronáuticos, remaches, removedor, primer y pintura de acuerdo a las normas MIL) según lo especificado en las mallas de inspección, para realizar la respectiva inspección en las áreas afectadas por corrosión, suministrará los remaches y la lámina para efectuar el mantenimiento en la especialidad de estructuras de acuerdo al manual de reparaciones estructurales.
12. El contratista deberá realizar los trabajos de aerografía en la aeronave y las cucardas respecto al boletín técnico de pinturas de aeronave FAC aplicable al equipo T-41, (FAC1-1-4 REV4)
13. En los casos que aplique la realización del peso y balance el contratista debe proveer con anterioridad la consecución del equipo avalado y el personal competente para esta actividad. Garantizando que los parámetros del centro de gravedad de acuerdo al manual de la aeronave, límites operaciones y cartas de rendimiento.
14. La aeronave deberá quedar al término de la recuperación a satisfacción con los mismos parámetros de rendimiento de vuelo establecidos de acuerdo al manual de la aeronave R172F (T-41D).
15. El contratista deberá cumplir todos los parámetros establecidos en el Reglamento Aeronáutico Colombiano, Manual de Mantenimiento FAC 4-27 Publico, boletines técnicos y en especial los Mensajes Técnicos 900 del 31 de Julio de 2012, Mensaje Técnico Número 866 del Rev. 2 12 de abril del 2007, Mensaje Técnico Número 887 del 28 de mayo de 2008, Mensaje Técnico Número 868 Rev. 4 del 22 de julio de 2014, Mensaje Técnico Número 916 del 26 de octubre de 2011, Mensaje Técnico Número 918 Rev. 1 del 20 de mayo de 2013, Mensaje Técnico Número 925 del 09 de noviembre de 2012 y el Boletín Técnico FAC 1-1-4 Rev. 4 mayo de 2013.
16. El Contratista entregará la aeronave pintada con el dibujo en aerógrafo en el capot del motor, el motor lo entregará al servicio y reguado según las cartas de rendimiento del mismo, y el cumplimiento total de las tareas descritas en las formas FAC4-201T, FAC4-201T-1 y FAC4-252T-1.
17. El Contratista al finalizar las actividades asignadas a su cargo debe hacer entrega de todos los documentos técnicos suministrados por la Fuerza Aérea Colombiana y los reportes de mantenimiento cumplidos por él, debidamente firmados y diligenciados en su totalidad, los cuales son el soporte documental de la ejecución de los trabajos requeridos de acuerdo al presente anexo.
18. El Contratista deberá contar con un sistema de gestión que permita garantizar la calidad de los trabajos durante las etapas de Mantenimiento que incluyan ingeniería, fabricación, integración y documentación de los trabajos requeridos.
19. El Contratista suministrará la totalidad de la quincallería requerida para el cumplimiento de los trabajos en la aeronave, tales como: terminales, tornillos, pernos, tuercas, pines, abrazaderas, conectores eléctricos, cables eléctricos, arneses, racores, fittings hidráulicos, sellantes, pinturas, limpiador industrial, adhesivos, lijas y demás materiales necesarios para el cumplimiento de las tareas asignadas.
20. Si durante la realización de los trabajos se requieren licencias de exportación, EL CONTRATISTA deberá encargarse en su totalidad de los trámites necesarios y no podrán ser excusa para el incumplimiento de los cronogramas establecidos.
21. El contratista deberá entregar un motor CONTINENTAL IO-360-DB (26) nuevo TSN 00:00 horas
22. El contratista deberá entregar una hélice MC CAULEY P/N C161004-0104 con una disponibilidad de al menos 1000 horas para el siguiente overhaul.
23. El contratista se compromete a ejecutar en la aeronave a todo costo, la información regulatoria de servicio de

0000072

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 160-00-A-COFAC-JOL-2016 CUYO OBJETO ES SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RECUPERATIVO, OVERHAUL, EXCHANGE Y ACTUALIZACIÓN DE LAS AERONAVES BEECHCRAFT C-90 FAC 5730, KINGAIR 300 FAC 5750 Y CESSNA 172 FAC 2418 DE ACUERDO A ANEXO TÉCNICO CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA - JEFATURA OPERACIONES LOGISTICAS NIT. 899.999.102-2 Y CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA SAS NIT. 860072156-9

la aeronave FAC2418 como aparece a continuación:

INFORMACION REGULATORIA DE SERVICIO AD's, SB's, MT's, BI's

SID 172 R172 (T-41)	Acta Junta Ing - 15	BT 1T-41D-507
SID97-3G	MSB 94-8D	BT 1T-41D-506
SEB07-5 R6	Mensaje Técnico 905	Aleria Manto No. 647
SII 98-6B	Mensaje Técnico 187	Aleria Manto No. 529
SEB 95-2	CSB38-3C	AD 86-19-11
SEB 06-5	BT 1T-41D-533	AD 79-10-14 R1
SEB 03-3	BT 1T-41D-532	AD 72-03-03 R3
SEB 02-2	BT 1T-41D-517	AD 2011-10-09
SEB 01-3r1	BT 1T-41D-516	AD 2007-08-03
SB 669	BT 1T-41D-508	

ARME y DESARME:

1. El contratista se comprometerá a informar al momento del cesar y arme de los equipos, para verificar su estado y condición de los mismos. Así mismo poder verificar la trazabilidad, calidad y originalidad de los repuestos cambiados o reparados.
2. Entrega de Repuestos: El contratista se comprometerá a entregar los elementos que cambie durante el mantenimiento de la aeronave. mencionados equipos deberán ser entregados al Inspector Fuerza Aérea asignado para la aeronave cumpliendo con el paso a paso de la reparación y/o calibración del componente según su manual, lo anterior para garantizar el cumplimiento a los atributos de calidad de la Fuerza Aérea Colombiana.
3. Los repuestos suministrados y cambiados a la aeronave deben contar con su respectiva trazabilidad que será verificada por los inspectores del equipo de la Escuela Militar de Aviación.
4. El contratista deberá realizar el cambio total y completo de la tapicería de la aeronave con el escudo de la FAC de carteras, sillas, puertas y techo con material certificado de acuerdo a normatividad FAR 29.853 Y 25.853.
5. El contratista deberá realizar las remociones de piel requeridas por el inspector designado de la Fuerza Aérea en los planos, fuselaje y empenaje de la aeronave con el fin de inspeccionar a detalle: vigas, costillas, largueros, largueros y demás elementos estructurales que sean considerados por el inspector, con el fin de garantizar la integridad estructural y realizar el mapeo del mismo; el contratista asumirá a todo costo los gastos que conlleven dicha inspección y reparaciones por imprevistos que sean necesarias.

CAMBIO DEL ARNÉS ELÉCTRICO EQUIPO T-41:

El contratista deberá suministrar como mínimo dos (2) especialistas de aviónica con licencia TEEI y un (1) inspector con licencia AIT, con el fin de garantizar la calidad y tiempo de entrega del trabajo.

Se efectuará el cambio de cableado del sistema eléctrico de los T-41D con sus respectiva marcación de cableado y calibre de acuerdo como lo establece la orden de ingeniería OI-T41-15-15 y los tópicos contenidos en el Mensaje Técnico 871 de la Fuerza Aérea Colombiana, teniendo en cuenta que todo el material suministrado debe ser nuevo y con su respectiva trazabilidad.

Circuit Breaker, Relay, Interruptores, deberán ser nuevos de acuerdo a la orden de ingeniería OI-T41-15-15 y su trazabilidad debe ser evidente.

0000073

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 160-00-A-COFAC-JOL-2016 CUYO OBJETO ES SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RECUPERATIVO, OVERHAUL, EXCHANGE Y ACTUALIZACIÓN DE LAS AERONAVES BEECHCRAFT C-90 FAC 5730, KINGAIR 300 FAC 5750 Y CESSNA 172 FAC 2418 DE ACUERDO A ANEXO TÉCNICO CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – JEFATURA OPERACIONES LOGISTICAS NIT. 899.999.102-2 Y CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA SAS NIT. 860072156-9

El cambio del cableado de aviónica se efectuará de acuerdo a los manuales de instalación de los equipos como se describe a continuación:

- KTR-908
- TDR-90.
- KDF-803.
- KMA-24H
- KNR-634A.
- KFS-598A.
- KFS-563A.
- KFS-564A.
- CTL-92

Los suministros como terminales eléctricos, conectores eléctricos, empalmes, conectores de antena, pines, de los equipos de comunicación y navegación deberán ser nuevos y con parte aeronáutico de acuerdo a prácticas estándar AC-43 13-1B y orden de ingeniería (OI-T41-15-15).

Dentro de los trabajos de aviónica el horizonte artificial debe contar con los dos sistemas de funcionamiento, de horizonte con sistema eléctrico y con horizonte de sistema de vacío.

Los trabajos serán recibidos por un inspector de la aeronave T-41D e inspector de aviónica avalados por la Fuerza Aérea Colombiana dentro de los plazos establecidos para la ejecución del mismo.

De igual manera los trabajos descritos anteriormente deben ser idénticos a las demás aeronaves T-41D y se deben ajustar a la orden de ingeniería OI-T41-15-15, con el fin de mantener la estandarización del equipo T-41.

Al final del proyecto de cambio de cableado la empresa entregará instalados los (03) tres paneles: panel superior izquierdo P/N T-41-031-001, panel superior derecho P/N T41-031-002 y panel de circuit breaker T41-031-003, con las siguientes especificaciones: marcación correspondiente, instalación eléctrica, iluminación LED y control de intensidad de luces, este trabajo deberá ser igual al de las demás aeronaves T-41D según Orden de Ingeniería (OI-T41-15-15) con el fin de garantizar la estandarización de las aeronaves T-41.

De igual manera el contratista deberá suministrar el switch de la ELT P/N 04N68120, el cual deberá ser instalado y probado en las radioaltímetros P/N ADT-406 de las aeronaves T-41D.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

La empresa debe certificar capacidad técnica para la ejecución de los siguientes trabajos, para lo cual debe anexar certificación de experiencia de haber celebrado contratos o convenios donde se relacionen las siguientes tareas:

- A. es estructurales mayores y/o recuperación de aeronaves.
- B. Procesos de preparación de superficies y aplicación de pinturas en aeronaves.
- C. Prácticas especializadas en modificaciones y recuperación de cableado eléctrico de aeronaves.
- D. Desarrollo de prácticas de control corrosión, como lo son: limpieza y protección exterior de aeronaves.

La empresa contratante debe estar dispuesta a recibir una visita por parte de la sección Calidad quienes desarrollaran la forma FAC 4-391T de acuerdo al Mensaje Técnico Número 866 del Rev. 2 12 de abril del 2007.

GARANTÍA SOBRE LOS TRABAJOS:

- Se entiende por entrega a satisfacción la condición de aeronave como LISTA para operación y en condiciones óptimas de vuelo con todos los atributos requeridos para su correcto funcionamiento y desempeño en vuelo, el contratista será responsable del cumplimiento de todas las garantías en las áreas donde ejecuto trabajos (especialidades: Motores, hidráulicos, Aviónica, Eléctricos, Instrumentos, Estructuras y Láminas, Pinturas).
- La empresa debe ofrecer una garantía de servicio mínima de 6 meses a partir del recibo a satisfacción y/o 300 horas de operación lo que primero se cumpla, en todo caso se debe especificar detalladamente cual es la garantía ofrecida y las condiciones para mantenerla. Para los reclamos por garantía el contratista debe tener disponibilidad

0000074

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 160-00-A-COFAC-JOL-2016 CUYO OBJETO ES SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RECUPERATIVO, OVERHAUL, EXCHANGE Y ACTUALIZACIÓN DE LAS AERONAVES BEECHCRAFT C-90 FAC 5730, KINGAIR 300 FAC 5750 Y CESSNA 172 FAC 2418 DE ACUERDO A ANEXO TÉCNICO CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA - JEFATURA OPERACIONES LOGISTICAS NIT. 899.999.102-2 Y CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA SAS NIT. 860072156-9

Inmediata una vez sea notificada la novedad vía telefónica o escrita, para lo cual el contratista se debe desplazar por sus medios hasta el lugar de Colombia donde se encuentre la aeronave para realizar los trabajos a que haya lugar y deberá solucionar la novedad en un plazo inferior a (3) tres días calendario

- El contratista asumirá la garantía de los trabajos efectuados en el momento en que la aeronave quede satisfactoriamente operativa, es decir, después de los vuelos de prueba respectivos por término de inspección de mantenimiento Recuperativo, 1200 horas del equipo T-41 y por cambio de arnés de dicho equipo.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- El contratista deberá entregar el mapeo estructural junto con el reporte preliminar de dano (forma FAC 4-396T) en las reparaciones estructurales efectuadas, donde se especifique la reparación efectuadas de acuerdo a manual de reparación estructural, practica estándar u orden de ingeniería y la recurrencia de inspección de la reparación.
- La ejecución de los trabajos se entregará los días viernes de manera escrita al supervisor de contrato, especificando puntualmente los trabajos realizados, trabajos pendientes, identificación de personal que laboró en el transcurso de esa semana, material aeronáutico pendiente con sus especificaciones técnicas, novedades suscitadas y recomendaciones que tengan lugar, una vez ejecutadas la totalidad de las tareas se deberá entregar un informe detallado por aeronave, que debe cumplir con toda la información requerida por el supervisor del contrato.
- Toda la información técnica será suministrada por la Escuela Militar de Aviación, su uso será de carácter exclusivo y no se podrá reproducir ni disponer de esta fuera de las instalaciones donde se efectuó el trabajo.
- El contratista se debe comprometer a realizar y ejecutar todo tipo de medidas de control que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del contrato.
- El contratista deberá cumplir con todo lo establecido en el CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.
- Durante la ejecución del contrato el oferente deberá tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan condiciones que puedan generar riesgos industriales, para lo cual se debe dotar a su personal de todos los elementos necesarios de protección en los casos en donde el desarrollo de las actividades pueda ocasionar situaciones peligrosas para la seguridad y salud.
- Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones sociales, seguros y demás que ordena la ley en tal forma que el Contratante bajo ningún concepto tenga que asumir responsabilidades por omisiones legales del contratista.
- Es entendido, que el personal que el contratista utilice para la realización de los trabajos no tendrá vinculación laboral alguna con el contratante y que toda la responsabilidad derivada de los trabajos, correrá a cargo exclusivo del contratista.
- El contratista debe contemplar el tiempo para la elaboración de los Estudios de Seguridad Personal (ESP), que es de 3 semanas el cual corre dentro del tiempo de ejecución del contrato, la demora en su diligenciamiento no se aceptará como excusa en el retraso de los trabajos, en caso de ser aplicable para ingreso a unidades militares.

La aeronave deberá entregarse totalmente armada y aeronavegable para que el Inspector asignado por la Fuerza Aérea Colombiana reciba los trabajos y el piloto de pruebas de la Fuerza Aérea Colombiana realice las pruebas necesarias.

El presente anexo técnico corresponde a la compilación de los anexos técnicos enviados por las Unidades y firmados respectivamente por los estructuradores y expertos técnicos. (Ver documentos anexos a este anexo técnico).

CATAM KingAir 300 FAC 5750	T2. Mauricio Ortiz Orozco, Inspector equipo B-300 T1. Hector Javier Mercedza Monsalve, Inspector Control Mantenimiento King TE. Javier Felipe Urbano Jurado, Especialista programas de mantenimiento CT. Michael Jimenez Alvarez, Jefe Sección Planeación MY. Douglas Alberto Beltran Vega, Jefe Sección calidad TC. Fernando Rodriguez Diaz, Comandante Grupo Técnico
GACAR	AT. Santiago Salazar Calderón, Técnico especialista aviónica

0000075

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 160-00-A-COFAC-JOL-2016 CUYO OBJETO ES SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RECUPERATIVO, OVERHAUL, EXCHANGE Y ACTUALIZACIÓN DE LAS AERONAVES BEECHCRAFT C-90 FAC 5730, KINGAIR 300 FAC 5750 Y CESSNA 172 FAC 2418 DE ACUERDO A ANEXO TÉCNICO CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA - JEFATURA OPERACIONES LOGISTICAS NIT. 899.999.102-2 Y CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA SAS NIT. 860072156-9

C-90 FAC 5730	T3. Sneyder Moreno Ortega. Inspector C-90 T1. Eduardo Reina Rodríguez. Inspector C-90 CT. Erwin Sierra Salazar. Comandante Escuadrón Técnico GACAR
EMAVI Cessna 172 FAC 2418	TS. Carlos Alberto Franco. Comité Estructurador CT. Oscar Chamorro Rojas

Cláusula 4 - Informes

El Contratista deberá entregar el mapeo estructural junto con el reporte preliminar de daño (forma FAC 4-396T), en las reparaciones estructurales efectuadas, donde se especifique la reparación efectuadas de acuerdo a manual de reparación estructural, practica estándar u orden de ingeniería y la recurrencia de inspección de la reparación.

El Contratista entregará los días viernes de manera escrita al supervisor de contrato, especificando puntualmente los trabajos realizados, trabajos pendientes, identificación de personal que laboró en el transcurso de esa semana, material aeronáutico pendiente con sus especificaciones técnicas, novedades suscitadas y recomendaciones que tengan lugar, una vez ejecutadas la totalidad de las tareas se deberá entregar un informe detallado por aeronave, que debe cumplir con toda la información requerida por el supervisor del contrato.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS CON 60/100 (\$7.337.541.615.60) M/CTE incluido IVA, discriminados de la siguiente manera:-----

No.	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR	IVA	Vr UNITARIO	Vr TOTAL
1	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RECUPERATIVO, OVERHAUL, EXCHANGE Y ACTUALIZACIÓN DE LAS AERONAVES BEECHCRAFT C-90 FAC 5730, KINGAIR 300 FAC 5750 Y CESSNA 172 FAC 2418 DE ACUERDO A ANEXO TÉCNICO	1	\$6.325.468.910,00	\$1.012.074.705,60	\$7.337.541.615,60	\$7.337.541.615,60

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO IMPREVISTO

Para los servicios de mantenimiento imprevisto ofertara el valor de la hora de mantenimiento imprevisto.

MANTENIMIENTO IMPREVISTO	VALOR X HORA
Valor Hora Hombre Ingeniería Diurno	\$165.416
Valor Hora Hombre Ingeniería. Nocturno	\$165.416
Valor Hora Hombre Ingeniería. Dominical y/o Festivo	\$165.416
Valor Hora Hombre Inspector. Diurno	\$165.416
Valor Hora Hombre Inspector. Nocturno	\$165.416
Valor Hora Hombre Inspector. Dominical y/o Festivo	\$165.416
Valor Hora Hombre Técnico Especialista. Diurno	\$165.416
Valor Hora Hombre Técnico Especialista. Nocturno	\$165.416
Valor Hora Hombre Técnico Especialista. Dominical y/o Festivo	\$165.416
Valor Hora Hombre Técnico de Línea. Diurno	\$165.416
Valor Hora Hombre Técnico de Línea. Nocturno	\$165.416
Valor Hora Hombre Técnico de Línea. Nocturno Dominical y/o Festivo	\$165.416

0008076

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 160-00-A-COFAC-JOL-2016 CUYO OBJETO ES SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RECUPERATIVO, OVERHAUL, EXCHANGE Y ACTUALIZACIÓN DE LAS AERONAVES BEECHCRAFT C-90 FAC 5730, KINGAIR 300 FAC 5750 Y CESSNA 172 FAC 2418 DE ACUERDO A ANEXO TÉCNICO CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA - JEFATURA OPERACIONES LOGISTICAS NIT. 899.999.102-2 Y CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA SAS NIT. 860072156-9

Previa entrega y aprobación de la factura o facturas respectivas, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 802*6 de fecha 19 de septiembre de 2016.

UNIDAD EJECUTORA	15-01-05-000	VIGENCIA FISCAL 2016
NUMERO CDP	80216	FECHA CDP: 19-09-2016
POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	A-204.5.6. MANTENIMIENTO EQUIPO NAVEGACION Y TRANSPORTE RECURSO 10	Hasta por \$ 3.668.770.807,80
Valor total vigencia Fiscal 2016		\$3.668.770.807,80

UNIDAD EJECUTORA	15-01-05-000	VIGENCIA FISCAL 2017
POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	A-204.5.6. MANTENIMIENTO EQUIPO NAVEGACION Y TRANSPORTE RECURSO 10	Hasta por \$3.668.770.807,80
OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS.	VF Radicado 2-2016-014639 del 22-04-2016	
Valor total vigencia Fiscal 2017		\$3.668.770.807,80

Para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas vigencias futuras mediante 2-2016-014639 del 22/04/2016 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o su equivalente.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA-DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN pagará al Contratista el valor del contrato mediante así:

NO PAGOS	Rubro Presupuestal	VALOR EN PESOS	MES PAGO
PAGO ANTICIPADO	214-5.6-10	\$ 3.668.770.807,80	CUENTAS POR PAGAR PRIMER TRIMESTRE DE 2017
TOTAL VIGENCIA 2016		\$ 3.668.770.807,80	
PAGOS PARCIALES	204-5.6-10	\$ 3.668.770.807,80	Los recursos correspondientes a las Vigencias 2017, se pagarán contra presentación de facturas con corte 20 de cada mes, certificado de pago a los aportes parafiscales a los fondos de pensiones y cesantías de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 789 de 2002, previa autorización del pago anticipado y una vez se cumplan los trámites administrativos correspondientes y sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional hasta por un valor de \$ 2.201.262.484,68 en Noviembre de 2017. Las facturas recibidas después del 21 de octubre de 2017, se constituirán en cuentas por pagar, para ser canceladas en el primer trimestre del año 2018 por el valor restante \$1.467.508.323,12.
TOTAL VIGENCIA FUTURA 2017		\$ 3.668.770.807,80	
VALOR CONTRATO		\$ 7.337.541.615,60	

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los servicios objeto del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

PARÁGRAFO PRIMERO: INFORMACIÓN REQUERIDA SIIF: Para efectos de la ejecución presupuestal e incorporación al sistema de información financiera, se suministra la siguiente información: A. Datos del Beneficiario: 1) Contratista: CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA SAS. 2)

0000077

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 160-00-A-COFAC-JOL-2016 CUYO OBJETO ES SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RECUPERATIVO, OVERHAUL, EXCHANGE Y ACTUALIZACIÓN DE LAS AERONAVES BEECHCRAFT C-90 FAC 5730, KINGAIR 300 FAC 5750 Y CESSNA 172 FAC 2418 DE ACUERDO A ANEXO TÉCNICO CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA - JEFATURA OPERACIONES LOGISTICAS NIT. 899.999.102-2 Y CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA SAS NIT. 860072156-9

Clase de persona: Jurídica; 3) NIT: 860072156-9; 4) Ciudad: Bogotá; País: COLOMBIA; 5) Dirección: aeropuerto El Dorado Entrada 2 Interior 1; 6) Teléfono: 4139530 ext. 124; 317-3714250; 7) Correo electrónico: edrodriguez@charter.com.co; 8) Datos Entidad Financiera: 1) Nombre de la entidad financiera: BANCO DE BOGOTÁ; 2) Ciudad: Bogotá. 3) Tipo de cuenta: corriente; 4) Número de cuenta: 009-08593-7; 6) Titular de la cuenta: CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA SAS

PARÁGRAFO SEGUNDO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- JEFATURA DE OPERACIONES LOGISTICAS AERONÁUTICAS pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- JEFATURA DE OPERACIONES LOGISTICAS AERONÁUTICAS. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal 2016 y 2017.

PARÁGRAFO CUARTO: El Departamento Financiero FAC JEFATURA DE OPERACIONES LOGISTICAS AERONÁUTICAS verificará, al momento de efectuar los pagos al CONTRATISTA, que éste se encuentre a paz y salvo, en el cumplimiento del pago de las contribuciones parafiscales y de seguridad social.

Cláusula 6 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
- 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- JEFATURA DE OPERACIONES LOGISTICAS AERONÁUTICAS respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 160-00-A-COFAC-JOL-2016 CUYO OBJETO ES SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RECUPERATIVO, OVERHAUL, EXCHANGE Y ACTUALIZACIÓN DE LAS AERONAVES BEECHCRAFT C-90 FAC 5730, KINGAIR 300 FAC 5750 Y CESSNA 172 FAC 2418 DE ACUERDO A ANEXO TÉCNICO CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – JEFATURA OPERACIONES LOGISTICAS NIT. 899.999.102-2 Y CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA SAS NIT. 860072156-9

- 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7 – Lugar de Ejecución y plazo del contrato

- 7.1. Lugar de ejecución del contrato: El objeto de la presente contratación se deberá realizar en: Central Charter, Bogotá, Colombia. ✓
- 7.2. El plazo de ejecución para el presente proceso será a partir del perfeccionamiento del contrato hasta el 15 de Diciembre de 2017. ✓

Cláusula 8 - Derechos del Contratista

- 8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.

Cláusula 9 - Obligaciones particulares del Contratista

- 9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico.
- 9.2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

Cláusula 10 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

- 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
- 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 11 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

0000079

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 160-00-A-COFAC-JOL-2016 CUYO OBJETO ES SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RECUPERATIVO, OVERHAUL, EXCHANGE Y ACTUALIZACIÓN DE LAS AERONAVES BEECHCRAFT C-90 FAC 5730, KINGAIR 300 FAC 5750 Y CESSNA 172 FAC 2418 DE ACUERDO A ANEXO TÉCNICO CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – JEFATURA OPERACIONES LOGISTICAS NIT. 899.999.102-2 Y CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA SAS NIT. 860072156-9

- 11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- 11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- 11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 12 - Responsabilidad

UN&ON SOLUCIONES SISTEMAS DE INFORMACIÓN SAS es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA SAS será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- JEFATURA DE OPERACIONES LOGISTICAS AERONÁUTICAS en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 13 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 14 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- JEFATURA DE OPERACIONES LOGISTICAS AERONÁUTICAS puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 16 - Caducidad

LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- JEFATURA DE OPERACIONES LOGISTICAS AERONÁUTICAS estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 17 - Multas

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 160-00-A-COFAC-JOL-2016 CUYO OBJETO ES SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RECUPERATIVO, OVERHAUL, EXCHANGE Y ACTUALIZACIÓN DE LAS AERONAVES BEECHCRAFT C-90 FAC 5730, KINGAIR 300 FAC 5750 Y CESSNA 172 FAC 2418 DE ACUERDO A ANEXO TÉCNICO CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – JEFATURA OPERACIONES LOGISTICAS NIT. 899.999.102-2 Y CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA SAS NIT. 860072156-9

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- JEFATURA DE OPERACIONES LOGISTICAS AERONÁUTICAS, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración EL CONTRATISTA quien, con la firma de este contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratación, informará con oficio al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Contratación mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 18 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA SAS debe pagar a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- JEFATURA DE OPERACIONES LOGISTICAS AERONÁUTICAS, a título de indemnización, una suma correspondiente al 20% que es equivalente a MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON 12/100 (\$1.467.508.323,12). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicional que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que FUERZA AÉREA COLOMBIANA adeude a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- JEFATURA DE OPERACIONES LOGISTICAS AERONÁUTICAS con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 19 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

VALOR DEL CONTRATO \$7.337.531.615.60			
AMPAROS	SUFICIENCIA (%)	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 160-00-A-COFAC-JOL-2016 CUYO OBJETO ES SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RECUPERATIVO, OVERHAUL, EXCHANGE Y ACTUALIZACIÓN DE LAS AERONAVES BEECHCRAFT C-90 FAC 5730, KINGAIR 300 FAC 5750 Y CESSNA 172 FAC 2418 DE ACUERDO A ANEXO TÉCNICO CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – JEFATURA OPERACIONES LOGISTICAS NIT. 899.999.102-2 Y CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA SAS NIT. 860072156-9

Devolución del pago anticipado	100	Desde la firma del contrato hasta 30/07-2018.	\$3.668.770.807,80
Cumplimiento del contrato	20	Desde la firma del contrato hasta 30/07-2018.	\$1.487.508.323,12 ✓
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10	Desde la firma del contrato hasta el 15-12-2020.	\$733.754.181,56 ✓
Calidad del servicio	50	De 3 meses a 1 año a partir de la firma del contrato a satisfacción.	\$3.668.770.807,80 ✓

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
AMPARO	%	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Responsabilidad Extracontractual	200 SMMVLV	Desde la firma del contrato hasta 15-12-2017	\$137.891.000.00

POLIZA ARIEL	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Póliza Ariel en todas sus secciones	Póliza Aeronáutica que ampara a Central Charter de Colombia S.A. bajo los riesgos de Responsabilidad Civil	Desde la firma del contrato hasta 15/06/2018	USD 80.000.000.00

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

El Contratista debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente contrato las garantías a favor de LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- JEFATURA DE OPERACIONES LOGISTICAS AERONÁUTICAS.

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA con NIT 899.999.102-2. por un valor de \$137.891.000.00, que debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato.

Cláusula 20 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEREA COLOMBIANA- JEFATURA DE OPERACIONES LOGISTICAS AERONÁUTICAS, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA SAS no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- JEFATURA DE OPERACIONES LOGISTICAS AERONÁUTICAS, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 21 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del

0090032

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 160-00-A-COFAC-JOL-2016 CUYO OBJETO ES SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RECUPERATIVO, OVERHAUL, EXCHANGE Y ACTUALIZACIÓN DE LAS AERONAVES BEECHCRAFT C-90 FAC 5730, KINGAIR 300 FAC 5750 Y CESSNA 172 FAC 2418 DE ACUERDO A ANEXO TÉCNICO CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – JEFATURA OPERACIONES LOGISTICAS NIT. 899.999.102-2 Y CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA SAS NIT. 860072156-9

presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- JEFATURA DE OPERACIONES LOGISTICAS AERONÁUTICAS.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

- a. El artículo 9 de la ley 80 establece que en el evento de presentarse una inhabilidad sobreviniente, el contratista cederá el contrato
- b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
- c. por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden o convengan cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se transmite la calidad de contratista a un tercero que asuma las obligaciones y derecho sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato

Las relaciones entre LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- JEFATURA DE OPERACIONES LOGISTICAS AERONÁUTICAS y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista.

LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- JEFATURA DE OPERACIONES LOGISTICAS AERONÁUTICAS por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- JEFATURA DE OPERACIONES LOGISTICAS AERONÁUTICAS, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión del contrato o del derecho económico, deberá continuarse la ejecución del contrato y surtir el trámite normal del pago al CONTRATISTA

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

- a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
- b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos: 1) el contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, debidamente firmado por cedente y cesionario con indicación expresa de los

0000083

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 160-00-A-COFAC-JOL-2016 CUYO OBJETO ES SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RECUPERATIVO, OVERHAUL, EXCHANGE Y ACTUALIZACIÓN DE LAS AERONAVES BEECHCRAFT C-90 FAC 5730, KINGAIR 300 FAC 5750 Y CESSNA 172 FAC 2418 DE ACUERDO A ANEXO TÉCNICO CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – JEFATURA OPERACIONES LOGISTICAS NIT. 899.999.102-2 Y CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA SAS NIT. 860072156-9

valores correspondientes a la cesión, especificación de si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen; 2) el Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión; 3) el Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio; 4) certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión; y, 5) declaración del cesionario, la cual se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento, en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/08, modificado por el Decreto 4705/08, en concordancia con el Decreto 1981/88.

- c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
- d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión en el SECOP
- e. Modificación de todas las garantías
- f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- JEFATURA DE OPERACIONES LOGISTICAS AERONÁUTICAS está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- JEFATURA DE OPERACIONES LOGISTICAS AERONÁUTICAS de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- JEFATURA DE OPERACIONES LOGISTICAS AERONÁUTICAS exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 22 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- JEFATURA DE OPERACIONES LOGISTICAS AERONÁUTICAS de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- JEFATURA DE OPERACIONES LOGISTICAS AERONÁUTICAS por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

0000084

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 160-00-A-COFAC-JOL-2016 CUYO OBJETO ES SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RECUPERATIVO, OVERHAUL, EXCHANGE Y ACTUALIZACIÓN DE LAS AERONAVES BEECHCRAFT C-90 FAC 5730, KINGAIR 300 FAC 5750 Y CESSNA 172 FAC 2418 DE ACUERDO A ANEXO TÉCNICO CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA - JEFATURA OPERACIONES LOGISTICAS NIT. 899.999.102-2 Y CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA SAS NIT. 860072156-9

Cláusula 23 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 24 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- JEFATURA DE OPERACIONES LOGISTICAS AERONÁUTICAS con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 25 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

FUERZA AÉREA COLOMBIANA-ASD2 SANDRA PATRICIA MELGAREJO MORENO	CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA SAS - RODRIGO PERDOMO GUTIERREZ DE PIÑERES
Asesor Contratación	Representante Legal
Carrera 54 No. 26-25 CAN	Aeropuerto el Dorado entrada 2 Interior 1
3159800 Ext. 1251	4139530 ext. 124
sandra.melgarejo@fac.mil.co	edrodriguez@charter.com.co

Cláusula 26 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a

00000085

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 160-00-A-COFAC-JOL-2016 CUYO OBJETO ES SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RECUPERATIVO, OVERHAUL, EXCHANGE Y ACTUALIZACIÓN DE LAS AERONAVES BEECHCRAFT C-90 FAC 5730, KINGAIR 300 FAC 5750 Y CESSNA 172 FAC 2418 DE ACUERDO A ANEXO TÉCNICO CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – JEFATURA OPERACIONES LOGISTICAS NIT. 899.999.102-2 Y CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA SAS NIT. 860072156-9

favor del Contratante, estará a cargo de TC. FERNANDO RODRÍGUEZ DÍAZ como supervisor principal y MY JONATHAN ALEJANDRO RODRÍGUEZ VÉLEZ, como supervisor suplente quienes además de ejercer las funciones señaladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011 (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del 11 de octubre de 2016 o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

Cláusula 27 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

27.1. Los estudios previos.

27.2 La Solicitud de Oferta del proceso de CONTRATACION DIRECTA SIN PLURALIDAD DE OFERENTES - PROVEEDOR EXCLUSIVO identificado con el N° 160-00-A-COFAC-JOL-2016, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.

27.3. La oferta presentada por el Contratista.

27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Cláusula 28 – Liquidación del contrato

El presente contrato se liquidará con arreglo a lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha establecida para realizar el último pago.

PARAGRAFO: En cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se requiere que para la liquidación del presente contrato se acredite por parte del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. De conformidad con lo descrito en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales que se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF, deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento.

Cláusula 29 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere 1) expedición del registro presupuestal, 2) aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 19 del presente Contrato, 3) Certificación del CONTRATISTA de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, y 4) suscripción del acta de inicio.

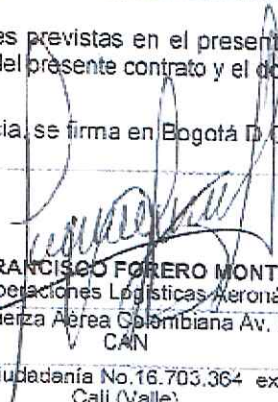
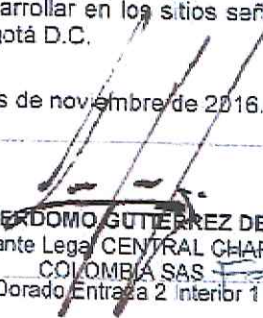
0000086

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 160-00-A-COFAC-JOL-2016 CUYO OBJETO ES SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RECUPERATIVO, OVERHAUL, EXCHANGE Y ACTUALIZACIÓN DE LAS AERONAVES BEECHCRAFT C-90 FAC 5730, KINGAIR 300 FAC 5750 Y CESSNA 172 FAC 2418 DE ACUERDO A ANEXO TÉCNICO CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA - JEFATURA OPERACIONES LOGISTICAS NIT. 899.999.102-2 Y CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA SAS NIT. 860072156-9

Cláusula 30 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los sitios señalados en la cláusula 7 del presente contrato y el domicilio contractual es Bogotá D.C.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días de noviembre de 2016.

 MGA JOSE FRANCISCO FORERO MONTEALEGRE Jefe de Operaciones Logísticas Aeronáuticas Comando Fuerza Aérea Colombiana Av. El Dorado CAN Cédula de Ciudadanía No. 16.703.364 expedida en Cali (Valle)	 RODRIGO PERDOMO GUTIERREZ DE PINERES Representante Legal CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA SAS Aeropuerto El Dorado Entrada 2 Interior 1 Cédula de Ciudadanía No. 73.130.086 expedida en Cartagena
--	---

Elaboró: AS02 SANDRA P. VELGAREJO IN
Asesor Contratación EMAD



00000027



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 65 ACTA DE RECIBO FINAL

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-005

Versión:2

Fecha: 04/Oct/2019

Página: 1 de 5

CONDICIONES GENERALES

NÚMERO DE CONTRATO	18001478 A H3 DE 2018
CLASE DE CONTRATO	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL
CONTRATISTA	CENTRAL AEROSPACE S.A.S
OBJETO	REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO EQUIPO AÉREO DE LA ENTIDAD, AVIÓN LAB CON SISTEMA INSPECCIÓN EN VUELO KING B200 HK3554G Y AVIÓN CESSNA CARAVAN C208 HK3200G, INCLUYENDO INSUMOS Y REPUESTOS EN LAS FASES PREVENTIVAS DE C/SERVICIO (VIGENCIA FUTURA)
VALOR	\$7.816.207.849 IVA INCLUIDO VIGENCIA 2018: \$120.000.000 VIGENCIA 2019: \$2.062.600.720 VIGENCIA 2020: \$2.165.730.756 VIGENCIA 2021: \$2.274.017.294 VIGENCIA 2022: \$1.193.859.079
PLAZO	3 AÑOS Y 7 MESES
CDP SIIF	CDP SIIF (72518) DE FECHA 06 DE JULIO DE 2018 POR VALOR DE \$120.000.000 Y PARA LAS VIGENCIAS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022 SEGÚN OFICIO No. 2-2018-041634 AUTORIZACION VIGENCIA FUTURA
FECHA LEGALIZACIÓN	31 DE DICIEMBRE 2018
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	MAURICIO ANDRES RODRIGUEZ SANCHEZ

0000028

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 65 ACTA DE RECIBO FINAL			
Principio de procedencia: xxx.092	Clave: GCON-1.0-12-005	Versión: 2	Fecha: 04/Oct/2019	Página: 2 de 5

En la ciudad de Bogotá D.C., el día 31 de enero de 2023, se reunieron con el fin de recibir a satisfacción los servicios objeto del presente contrato: **RODRIGO PERDOMO GUTIERREZ DE PIÑERES**, obrando en calidad de representante legal del contratista CENTRAL AEROSPACE S.A.S y **MAURICIO ANDRES RODRIGUEZ SANCHEZ**, obrando en calidad de Supervisor designado por la Entidad.

CONDICIONES LEGALES

FECHA ACTA DE INICIO: 10 de enero de 2019

SUSPENSIONES:

- ACTA DE SUSPENSIÓN NO.1 (del 09 al 17 de noviembre de 2022)

LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIONES

17 de noviembre de 2022

PRÓRROGAS

- MODIFICATORIO No. 4 (Hasta el nueve (09) de noviembre de 2022.)
- MODIFICATORIO No. 5 (Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022)
- MODIFICATORIO No. 6 (Hasta el treinta y uno (31) de enero de 2023)

ADICIONES EN VALOR

- MODIFICATORIO No. 1 DEL 29/11/2019 (\$1.079.960.575)
- MODIFICATORIO No. 3 DEL 07/12/2021 (\$1.960.874.283)
- MODIFICATORIO No. 5 DEL 18/11/2022 (\$799.254.204,10)

0000025

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 65 ACTA DE RECIBO FINAL			
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-005	Versión:2	Fecha: 04/Oct/2019	Página: 3 de 5

TERMINACIÓN CONTRACTUAL:

TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2023

ACTIVIDADES EJECUTADAS

Durante el desarrollo del contrato, el contratista realizó los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo establecidos en el Formato No. 7 – ítems a cotizar y demás ordenes de trabajo, los cuales se encuentran relacionados y certificados en los informes de supervisión mensual del Formato 62 *INFORME DE SUPERVISIÓN*, que hacen parte de la presente Acta.

CONDICIONES FINANCIERAS

VALOR DEL CONTRATO

\$7.816.207.849 IVA INCLUIDO

VALOR FINAL DEL CONTRATO

\$11.656.296.911 IVA INCLUIDO

FORMA DE PAGO:

QUINTO. El pago se realizar mediante mensualidades vencidas, una vez el contratista radique la cuenta, el supervisor del contrato asignado realizará la verificación de la factura, soportes de pago de parafiscales, estado de componentes de aeronaves, motor, hélice, directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio, para elaborar la correspondiente certificación mensual del contrato sobre los servicios y/o trabajos recibidos a satisfacción hasta completar el 100% del valor del contrato última en la que deberá anexarse acta de recibo final

Para el caso de imprevistos, se pagarán los que se hayan adquirido durante cada mantenimiento y para lo cual el contratista deberá presentar la respectiva factura acompañada de la certificación expedida por el supervisor general del contrato donde conste el recibo a satisfacción de los repuestos, copia del protocolo de mantenimiento donde conste la instalación del repuesto, copia de la respectiva Declaración de Importación con la autorización de levante, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras del proceso de importación de los repuestos.

0000090

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 65 ACTA DE RECIBO FINAL			
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-005	Versión:2	Fecha: 04/Oct/2019	Página: 4 de 5

DESARROLLO FINANCIERO DEL CONTRATO

ANTICIPO:

Se entregó al contratista la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000)**, la cual se invirtió única y exclusivamente en la ejecución de las actividades de mantenimiento del contrato.

ACTAS DE RECIBO PARCIAL

N/A

VALOR EJECUTADO Y PENDIENTE DE PAGO

A la fecha se encuentra pendiente el pago por valor de **CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$50.654.730,00)** correspondiente a las actividades de mantenimiento preventivo del equipo aéreo de la Entidad del 10 de noviembre al 31 de diciembre de 2023.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 7.816.207.849	
VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL	\$ 3.840.089.062	
VALOR CONTRATOS REAJUSTES	\$ _____	
VALOR TOTAL EJECUTADO		\$11.656.296.911
VALOR NO EJECUTADO		\$ _____
VALOR PAGADO		\$ 11.605.642.181
VALOR DESCUENTOS		\$ _____
VALOR PENDIENTE PAGO		\$ 50.654.730
TOTALES	\$11.656.296.911 \$11.656.296.911	\$ 11.656.296.911

NOTA 1: Los totales deben dar sumas iguales

NOTA 2: En el evento que de acuerdo con cada contrato no aplique consignar algún dato o valor debe colocarse una raya o cero según el caso.

0000001

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 65 ACTA DE RECIBO FINAL			
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-005	Versión:2	Fecha: 04/Oct/2019	Página: 5 de 5

CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El supervisor y/o interventor del presente contrato deja constancia que durante el desarrollo del contrato verificó el pago de los aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral, de conformidad a las certificaciones de paz y salvo, presentadas por el representante legal del contratista o revisor fiscal.

CERTIFICACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

N/A

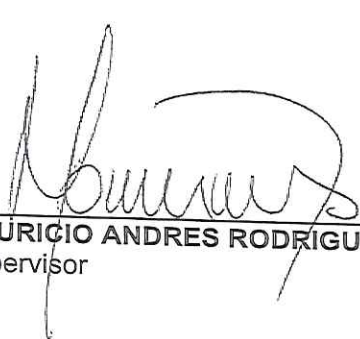
GARANTÍAS

El contratista se compromete a prorrogar o adicionar las garantías contractuales de acuerdo con la cláusula Décima Primera del contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta de Recibo Final por los que en ella intervinieron.

PLAF


RODRIGO PERDOMO GUTIERREZ
DE PIÑERES.
 Representante Legal
 CENTRAL AEROSPACE S.A.S


MAURICIO ANDRES RODRIGUEZ SANCHEZ
 Supervisor

0000092